

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 14 DE MAYO DE 2013**

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

CONCEJALA-SECRETARIA

D. LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ.

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **catorce de mayo de 2013**, se reunieron en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, justificando su falta de asistencia los concejales D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO y D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

Asisten a la presente sesión la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ, el Director General de Hacienda y Presupuestos, D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO y la Jefa de Gabinete de Alcaldía, D^a ANA MA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE MAYO DE 2013 (20/2013).

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 23 de marzo de 2012.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **catorce de mayo de 2013** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera y a las 11,00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/182.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2013.-

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA **DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS**

2/183.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PUBLICACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA PARCELA D.1.2. DEL SECTOR PP1 "LA PRINCESA", PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DEPORTES DE RAQUETA. (EXPTE. 155/12-P).-

3/184.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA AÑO 2013.-

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIO A LOS CIUDADANOS **CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES**

4/185.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL CENTRO MUNICIPAL DE LAS ARTES. (EXPTE. 377/2012).-

CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

5/186.- APROBACIÓN DEL ALTA EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. (EXPTE. 115/13).-

6/187.- DECLARAR DESIERTO EL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 57/13).-

7/188.- DECLARAR DESIERTO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL ACUERDO MARCO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS DE TELEFONÍA E INFORMÁTICOS. (EXPTE. 48/13).-

8/189.- DECLARAR DESIERTO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL ACUERDO MARCO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL. (EXPTE. 49/13).-

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN,
PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN.

9/190.- ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO". (EXPTE. 31/13).-

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

10/191.- APROBACIÓN DE LAS APORTACIONES ANUALES PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DURANTE EL AÑO 2013. (EXPTE. 16/13).-

CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER

11/192.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL RINCÓN DE MI BEBE DE LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA. (EXPTE. 100/13).-

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

12/193.- APROBACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DE PÉRGOLAS A INSTALAR EN TERRAZAS VELADORES ANEXAS A ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDIA PRESIDENCIA

13/194.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA NUEVA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

14/195.- DAR CUENTA DE LA CAMPAÑA INFORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN DE LA ALERGIA AL POLEN.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a diez de mayo de dos mil trece, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Fdo. Gloria Rodríguez Marcos.”

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/182.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2013.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 30 de abril de 2013, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA **DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS**

2/183.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PUBLICACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA PARCELA D.1.2. DEL SECTOR PP1 "LA PRINCESA", PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DEPORTES DE RAQUETA. (EXPTE. 155/12-P).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 8 de mayo de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA AMPLIACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAZO DE PUBLICACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA PARCELA D.1.2 DEL SECTOR PP 1 "LA PRINCESA" DE ALCORCÓN, DEL ENSANCHE SUR RESIDENCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DEPORTES DE RAQUETA.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

“AMPLIAR el plazo de presentación de ofertas al procedimiento abierto establecido, conforme el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 23 de abril de 2013, para el otorgamiento de una concesión del uso privativo de la parcela D.1.2 del Sector PP.1 “LA PRINCESA” DEL ENSANCHE SUR RESIDENCIAL de Alcorcón para la construcción de un Centro de

Deportes de Raqueta, por un periodo de 15 días naturales a partir de la finalización del iniciado el pasado 4 de mayo de 2013, con la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.E. nº 107 de fecha 4 de mayo del mismo año, MODIFICANDO en consecuencia lo dispuesto en el artículo 8º del pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas a regir en el procedimiento, sustituyendo el plazo inicialmente establecido de 15 días naturales por el de treinta (30) días naturales para la presentación de ofertas”.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 8 de mayo de 2013.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 8 de mayo de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PUBLICACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA PARCELA D.1.2 DEL SECTOR PP 1 "LA PRINCESA" DE ALCORCÓN, DEL ENSANCHE SUR RESIDENCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DEPORTES DE RAQUETA.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 23 de abril de 2013, punto 2/155, se aprobó el expediente administrativo nº 155/12 de Patrimonio para la adjudicación de la CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA PARCELA D.1.2 DEL SECTOR PP 1 "LA PRINCESA" DE ALCORCÓN, DEL ENSANCHE SUR RESIDENCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DEPORTES DE RAQUETA, así como los Pliegos de Cláusulas Particulares y Administrativas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de marzo de 2013, así como los de Prescripciones Técnicas de fecha 26 de marzo de 2012 redactados por los técnicos Dña. Elena Sánchez Ávila y D. Javier Cacho Rodríguez a regir en la concesión.

En el artículo octavo del Pliego de Condiciones Administrativas, Jurídicas y Económicas se establece una plazo de quinde días naturales contados desde la publicación en el BOE para la presentación de ofertas.

Con fecha 4 de mayo de 2013 se publicó anuncio de licitación en el BOE nº 107, estableciéndose un plazo de 15 días naturales a partir de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas aprobado junto con el expediente.

Dadas las características de la concesión de dominio público a otorgar, unido a los requisitos que los pliegos exigen a los licitadores interesados para participar en el procedimiento y valorar su ofertas, se ha considerado que el plazo es muy ajustado para obtener la deseada concurrencia de ofertas.

Por todo lo anterior no existe inconveniente legal alguno en que la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente para la aprobación del expediente y los pliegos que rigen la licitación, de conformidad con las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Texto Refundido aprobado por RDL 3/2011 de 14 de noviembre en concurrencia con lo dispuesto en el art. 210 del mismo texto legal, proceda a ampliar el plazo de licitación establecido en el procedimiento a fin de favorecer la presentación de ofertas.

Por todo lo anterior y salvo mejor criterio, la Junta de Gobierno Local podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

“AMPLIAR el plazo de presentación de ofertas al procedimiento abierto establecido, conforme el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 23 de abril de 2013, para el otorgamiento de una concesión del uso privativo de la parcela D.1.2 del Sector PP.1 “LA PRINCESA” DEL ENSANCHE SUR RESIDENCIAL de Alorcón para la construcción de un Centro de Deportes de Raqueta, por un periodo de 15 días naturales a partir de la finalización del iniciado el pasado 4 de mayo de 2013, con la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.E. nº 107 de fecha 4 de mayo del mismo año, MODIFICANDO en consecuencia lo dispuesto en el artículo 8º del pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas a regir en el procedimiento, sustituyendo el plazo inicialmente establecido de 15 días naturales por el de treinta (30) días naturales para la presentación de ofertas.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, a 8 de mayo de 2013.

EL JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORIA JURÍDICA P.D. LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Margarita Martín Coronel.

V.ºB.º EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Fdo. Javier Rodríguez Luengo

V.º B.º EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA Fdo. Ismael Miguel Prieto”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- AMPLIAR el plazo de presentación de ofertas al procedimiento abierto establecido, conforme el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 23 de abril de 2013, para el otorgamiento de una concesión del uso privativo de la parcela D.1.2 del Sector PP.1 “LA PRINCESA” DEL ENSANCHE SUR RESIDENCIAL de Alorcón para la construcción de un Centro de Deportes de Raqueta, por un periodo de 15 días naturales a partir de la finalización del iniciado el pasado 4 de mayo de 2013, con la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.E. nº 107 de fecha 4 de mayo del mismo año, MODIFICANDO en consecuencia lo dispuesto en el artículo 8º del pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas a regir en el procedimiento, sustituyendo el plazo inicialmente establecido de 15

días naturales por el de treinta (30) días naturales para la presentación de ofertas

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

3/184.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA AÑO 2013.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 9 de mayo de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL AÑO 2013

Considerando el informe del Coordinador de Rentas, de fecha 9 mayo de 2013 en relación con la aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2013.

Considerando el informe de la Jefe de Sección de Rentas, de fecha 9 de mayo de 2013, en relación con la aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2013.

Considerando que el tipo (0,483%) de gravamen incrementado se ha aplicado a 34.383 unidades urbanas con uso residencial, es decir, el 50%, al ascender el número de unidades urbanas con uso vivienda a 68.766 unidades; cumpliéndose con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto Ley 20/2011.

VENGO A PROPONER

PRIMERO. Establecer en 103.885,74 € el valor de la mediana de los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos de uso residencial del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2013, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto Ley 20/2011.

SEGUNDO. La aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2013, conforme al siguiente resumen:

RESUMEN ESTADÍSTICO
LIQUIDACIÓN DEL PADRÓN DEL I.B.I. DE N. URBANA DEL AÑO 2013

TIPO GRAVAMEN: 0

POR INMUEBLES

Total Inmuebles:	117.674
Total de Inmuebles de Urbana:	117.674
Total de Bienes de Características Especiales:	0
Inmuebles Domiciliados:	68.608
Inmuebles No Domiciliados:	49.067
Número de Inmuebles Exentos por Cuota Mínima:	8
Número de Inmuebles con Bonificación = 100 %	717
Número de Inmuebles con Bonificación < 100%	8.127
Total de Inmuebles Exentos:	725
Total de Inmuebles Bonificados:	8.844
Número total de recibos con importe > 0	116.949
Inmuebles coparticipados con porcentaje < 100%	0
Inmuebles con Base Liquidable Nula:	0

POR IMPORTES

Valor Catastral Total:	12.678.890.428,09
Valor Catastral Suelo:	8.313.363.136,93
Valor Catastral Construcción:	4.364.882.971,92
Base Imponible Exenta:	1.413.818.540,74
Base Imponible No Exenta:	11.265.071.887,35
Base Imponible Total:	12.678.890.428,09
Reducción Legal Ley 53/97 de 27 de Noviembre:	3.431.998.748,03
Base Liquidable Exenta:	1.014.556.876,58
Base Liquidable No Exenta:	8.232.334.803,48
Base Liquidable Total:	9.246.891.680,06
Cuota Integra Exenta:	2.657.533,68
Cuota Integra No Exenta:	48.136.109,00
Cuota Integra Total:	50.793.642,68
Inmuebles Exentos por Cuota Mínima:	12,06
Inmuebles con Bonificación = 100%	2.657.525,06
Inmuebles con Bonificación < 100%	1.013.916,84
Deuda Tributaria:	47.122.761,88
Deuda Tributaria Inmuebles Domiciliados:	23.190.201,42
Deuda Tributaria Inmuebles No Domiciliados:	23.932.560,46

TERCERO. Establecer que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos, éstos se recogen en el siguiente cuadro estadístico, a
Página **8** de **68**

efectos de comprobar la correcta aplicación de los tipos de gravamen diferenciados con el límite del 10 por ciento recogido en el artículo 72.4 del R.D.L. 2/2004:

**RESUMEN ESTADÍSTICO
LIQUIDACIÓN PADRÓN I.B.I. N. URBANA AÑO 2013
VERIFICACIÓN REQUISITOS ARTÍCULO 72.4 R.D.L. 2/2004**

USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON T. GRAVAMEN ESPECIAL	%	DEUDA TRIBUTARIA	DEUDA TRIBUTARIA T.G.E.
V	68.766	0	0,00	25.199.074,14	0,00
R	26	0	0,00	18.390,46	0,00
P	85	0	0,00	67.112,64	0,00
I	2.491	193	7,19	5.106.756,44	1.938.774,00
K	61	0	0,00	150.002,90	0,00
Y	167	16	8,74	1.709.467,40	820.236,00
M	1.359	0	0,00	3.750.110,94	0,00
C	4.156	249	5,65	6.475.968,74	2.601.986,00
A	39.110	0	0,00	1.696.159,20	0,00
T	39	0	0,00	196.441,02	0,00
O	1.199	119	9,03	1.973.646,04	776.878,00
E	169	0	0,00	510.579,44	0,00
G	46	4	8,00	269.052,52	89.345,00
TOTAL	117.674	581	0,49	47.122.761,88	6.227.219,00

CUARTO. Establecer que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos y determinación de los umbrales de valores catastrales a partir de los cuales se aplican los tipos diferenciados, éstos han sido los resultados según el cuadro a continuación indicado, todo ello a efectos de comprobar la bondad en la aplicación de los umbrales de valor catastral recogidos en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2013:

RESUMEN ESTADÍSTICO LIQUIDACIÓN PADRÓN I.B.I. N. URBANA AÑO 2013 VERIFICACIÓN REQUISITOS ARTÍCULO 72.4 R.D.L. 2/2004					
<u>USO</u>	Nº TOTAL INMUEBLES	CON TIPO. GRAVAMEN ESPECIAL	UMBRAL VALOR CATASTRAL	VALOR CATASTRAL PRIMER RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO	VALOR CATASTRAL ÚLTIMO RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO
I	2.491	193	800.000,00	809.331,18	57.171.490,46
C	4.156	249	350.000,00	350.672,00	138.002.161,24
O	1.199	119	246.825,00	252.089,75	34.423.057,93
G	46	4	3.563.507,00	3.563.507,48	7.186.275,67
Y	167	16	1.595.908,27	2.054.391,69	127.550.273,09

QUINTO. De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de enero de 2013, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 33 del día 8 de febrero de 2013, fraccionar, con carácter general, en dos plazos los recibos del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, conforme a los siguientes periodos:

TRIBUTO	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA DE CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.B.I. N. URBANA	PRIMERO	01/06/13-31/07/13	30/06/2013
I.B.I. N. URBANA	SEGUNDO	01/10/13-02/12/13	29/11/13

SEXTO. Modificación de los porcentajes de bonificación en los beneficios fiscales por familia numerosas, aprobados por las correspondientes resoluciones en ejercicios anteriores y, que por aplicación del acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2012, ha supuesto la variación en los porcentajes (del 60 al 65% para las familias numerosas de categoría general) y del 80 al 85% (para las de categoría especial).

Alcorcón, a 9 de mayo de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Fdo: Javier Rodríguez Luengo”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Sección de Rentas, de fecha 9 de mayo de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA JEFE DE SECCION DE RENTAS

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PADRON DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL AÑO 2013.

Visto el informe del Coordinador de Rentas, de fecha 09 de mayo de 2013, en relación con la aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2013.

Considerando que los trabajos de formación del Padrón, según consta en dicho Informe, se han realizado sobre el fichero informático del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2013 remitido por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid, y que ha sido verificada la correcta aplicación de los tipos diferenciados y ,así mismo, se ha verificado la media de los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos de uso residencial para aplicar el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre.

Vistos los siguientes preceptos legales:

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en concreto su Art. 77.5 que dispone “Gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles “.... El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón

catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro.....”

2. Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

3. Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario

4. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

5. Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local.

6. Ordenanza Fiscal vigente del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, aprobada por acuerdo plenario de fecha 10 de octubre de 2011 y publicado, su acuerdo de aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 307 de 27 de diciembre de 2011.

7. Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público B.O.E. 315 de 31 diciembre de 2011.

8. Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de enero de 2013, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 33 del día 8 de febrero de 2013, por el que se aprueba el fraccionamiento, con carácter general, en dos plazos del padrón de este año, conforme al calendario de cobro de tributos municipales de carácter periódico del año 2013.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto y salvo superior criterio se informa favorablemente.

PRIMERO. Establecer en 103.885,74 € el valor de la mediana de los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos de uso residencial del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2013, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto Ley 20/2011.

SEGUNDO. La aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2013, conforme al siguiente resumen:

RESUMEN ESTADÍSTICO
LIQUIDACIÓN DEL PADRÓN DEL I.B.I. DE N. URBANA DEL AÑO 2013

TIPO GRAVAMEN: 0

POR INMUEBLES

Total Inmuebles:	117.674
Total de Inmuebles de Urbana:	117.674
Total de Bienes de Características Especiales:	0
Inmuebles Domiciliados:	68.608
Inmuebles No Domiciliados:	49.067
Número de Inmuebles Exentos por Cuota Mínima:	8
Número de Inmuebles con Bonificación = 100 %	717
Número de Inmuebles con Bonificación < 100%	8.127
Total de Inmuebles Exentos:	725
Total de Inmuebles Bonificados:	8.844
Número total de recibos con importe > 0	116.949
Inmuebles coparticipados con porcentaje < 100%	0
Inmuebles con Base Liquidable Nula:	0

POR IMPORTES

Valor Catastral Total:	12.678.890.428,09
Valor Catastral Suelo:	8.313.363.136,93
Valor Catastral Construcción:	4.364.882.971,92
Base Imponible Exenta:	1.413.818.540,74
Base Imponible No Exenta:	11.265.071.887,35
Base Imponible Total:	12.678.890.428,09
Reducción Legal Ley 53/97 de 27 de Noviembre:	3.431.998.748,03
Base Liquidable Exenta:	1.014.556.876,58
Base Liquidable No Exenta:	8.232.334.803,48
Base Liquidable Total:	9.246.891.680,06
Cuota Integra Exenta:	2.657.533,68
Cuota Integra No Exenta:	48.136.109,00
Cuota Integra Total:	50.793.642,68
Inmuebles Exentos por Cuota Mínima:	12,06
Inmuebles con Bonificación = 100%	2.657.525,06
Inmuebles con Bonificación < 100%	1.013.916,84
Deuda Tributaria:	47.122.761,88
Deuda Tributaria Inmuebles Domiciliados:	23.190.201,42
Deuda Tributaria Inmuebles No Domiciliados:	23.932.560,46

TERCERO. Establecer que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos, éstos se recogen en el siguiente cuadro estadístico, a efectos de comprobar la correcta aplicación de los tipos de gravamen

diferenciados con el límite del 10 por ciento recogido en el artículo 72.4 del R.D.L. 2/2004:

RESUMEN ESTADÍSTICO
LIQUIDACIÓN PADRÓN I.B.I. N. URBANA AÑO 2013
VERIFICACIÓN REQUISITOS ARTÍCULO 72.4 R.D.L. 2/2004

USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON T. GRAVAMEN ESPECIAL	%	DEUDA TRIBUTARIA	DEUDA TRIBUTARIA T.G.E.
V	68.766	0	0,00	25.199.074,14	0,00
R	26	0	0,00	18.390,46	0,00
P	85	0	0,00	67.112,64	0,00
I	2.491	193	7,19	5.106.756,44	1.938.774,00
K	61	0	0,00	150.002,90	0,00
Y	167	16	8,74	1.709.467,40	820.236,00
M	1.359	0	0,00	3.750.110,94	0,00
C	4.156	249	5,65	6.475.968,74	2.601.986,00
A	39.110	0	0,00	1.696.159,20	0,00
T	39	0	0,00	196.441,02	0,00
O	1.199	119	9,03	1.973.646,04	776.878,00
E	169	0	0,00	510.579,44	0,00
G	46	4	8,00	269.052,52	89.345,00
TOTAL	117.674	581	0,49	47.122.761,88	6.227.219,00

CUARTO. Establecer que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos y determinación de los umbrales de valores catastrales a partir de los cuales se aplican los tipos diferenciados, éstos han sido los resultados según el cuadro a continuación indicado, todo ello a efectos de comprobar la bondad en la aplicación de los umbrales de valor catastral recogidos en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2013:

RESUMEN ESTADÍSTICO LIQUIDACIÓN PADRÓN I.B.I. N. URBANA AÑO 2013 VERIFICACIÓN REQUISITOS ARTÍCULO 72.4 R.D.L. 2/2004					
USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON TIPO. GRAVAMEN ESPECIAL	UMBRAL VALOR CATASTRAL	VALOR CATASTRAL PRIMER RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO	VALOR CATASTRAL ÚLTIMO RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO
I	2.491	193	800.000,00	809.331,18	57.171.490,46
C	4.156	249	350.000,00	350.672,00	138.002.161,24
O	1.199	119	246.825,00	252.089,75	34.423.057,93
G	46	4	3.563.507,00	3.563.507,48	7.186.275,67
Y	167	16	1.595.908,27	2.054.391,69	127.550.273,09

QUINTO. De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de enero de 2013, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 33 del día 8 de febrero de 2013, fraccionar, con carácter general, en dos plazos los recibos del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, conforme a los siguientes periodos:

TRIBUTO	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA DE CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.B.I. N. URBANA	PRIMERO	01/06/13-31/07/13	30/06/2013
I.B.I. N. URBANA	SEGUNDO	01/10/13-02/12/13	29/11/13

SEXTO. Modificación de los porcentajes de bonificación en los beneficios fiscales por familia numerosas, aprobados por las correspondientes resoluciones en ejercicios anteriores y, que por aplicación del acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2012, ha supuesto la variación en los porcentajes (del 60 al 65% para las familias numerosas de categoría general) y del 80 al 85% (para las de categoría especial).

Alorcón, a 9 de mayo de 2013

LA JEFE DE SECCION DE RENTAS Fdo: Remedios Robledo de la Insua."

- Considerando igualmente el informe técnico presentado al efecto por el Coordinador del Departamento de Rentas, Sr. Peña Solís, de fecha 9 de mayo de 2013, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL AÑO 2013.

Antes de pasar a informar la propuesta de aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2013 y, como quiera que es el quinto año de formación del citado padrón tras la revisión de valores catastrales del año 2008 (efectos fiscales del 1 de enero de 2009), creo necesario abordar previamente las siguientes cuestiones:

1. FORMACIÓN DEL PADRÓN

Tras la recepción, a través de la Oficina Virtual del Catastro del fichero informático del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2013 ha sido necesario llevar a cabo, entre otros, los siguientes procesos de mecanización y gestión tributaria:

1. Actualización en el censo de las variaciones de naturaleza jurídica, correspondiente a aquellas transmisiones realizadas con anterioridad al 1 de 2013 y no recogidas en el padrón remitido por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid.
2. Validación y depuración de los datos de naturaleza fiscal.
3. Grabación, mantenimiento y actualización del fichero de bonificaciones y exenciones, incluidas las bonificaciones por familia numerosa, de conformidad

con las modificaciones (acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2012, publicado en el BOCM N° 309 de fecha 28/12/12) por el que se amplió el porcentaje de éstas, en concreto, del 60 al 65% para las familias numerosas de categoría general y del 80 al 85% para las de categoría especial.

2. LIQUIDACIÓN DEL PADRÓN

2.1 PONENCIAS DE VALORES

2.1.1 Las estimaciones del I.B.I. de N. Urbana tienen como marco jurídico la Ponencia Total de Valores del año 2008 y la Ponencia Parcial del año 2009, aprobadas por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid.

2.2 REDUCCIÓN DEL VALOR CATASTRAL EN LOS MUNICIPIOS CON REVISIÓN DE VALORES

Para las revisiones realizadas a partir del año 1996 y, con el fin de amortiguar el efecto que tiene el proceso de actualización de valores catastrales que conlleva la valoración colectiva, la Ley 53/1997 introdujo la reducción en la base imponible del I.B.I. dando lugar a la creación del concepto de base liquidable.

Esta reducción es de aplicación automática y obligatoria, por lo que en el presente año se ha aplicado en la base imponible una reducción del 50% del incremento del valor catastral, toda vez que se trata del quinto año de vigencia de la revisión.

En suma, esta reducción regulada en los artículos 67, 68 y 69 del citado texto refundido, lo que realiza es la repercusión durante diez años del incremento del valor catastral puesto de manifiesto durante la revisión, de tal forma que el primer año se aplicó una reducción del 90% y, para años posteriores, este porcentaje va reduciéndose en diez puntos cada uno de los sucesivos años hasta que, al cabo de diez años, la base liquidable coincide con el valor catastral.

El tipo de gravamen es aplicado sobre la base liquidable.

2.2 LIQUIDACIÓN DEL PADRÓN

Efectuadas los trabajos de mantenimiento censal antes descritos, hemos procedido a liquidar el padrón con el nuevo aplicativo informático, con sujeción a los siguientes criterios:

Primero. Aplicación del tipo general y diferenciados (uso comercial, industrial, oficinas, ocio y sanidad, aprobados por acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2012 (publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 309 del día 28 de diciembre de 2012), en función de un determinado valor catastral y, con el límite del 10% de los bienes inmuebles para cada uso que tenga mayor

valor catastral, de conformidad con el actual artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- I. Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,464%.
- II. Bienes inmuebles de uso industrial, cuyo valor catastral exceda de 800.000 €: 0,909%.
- III. Bienes inmuebles de uso comercial, cuyo valor catastral exceda de 350.000 €: 0,957%.
- IV. Bienes inmuebles destinados a oficina, cuyo valor catastral exceda de 246.825,00 €: 0,957%.
- V. Bienes inmuebles destinados al ocio y hostelería, cuyo valor catastral exceda de 3.563.507,00 €: 0,944%.
- VI. Bienes inmuebles de uso sanidad, cuyo valor catastral exceda de 1.595.908,27 €: 0,957%.

Segundo. Aplicación del 4% de incremento, sobre los tipos definitivamente aprobados, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto Ley 20/2011, de 23 de diciembre, por el que se introduce el incremento en el tipo de gravamen general y diferenciado:

- I. Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,483%.
- II. Bienes inmuebles de uso industrial, cuyo valor catastral exceda de 800.000 €: 0,945%.
- III. Bienes inmuebles de uso comercial, cuyo valor catastral exceda de 350.000 €: 0,995%.
- IV. Bienes inmuebles destinados a oficina, cuyo valor catastral exceda de 246.825,00 €: 0,995%.
- V. Bienes inmuebles destinados al ocio y hostelería, cuyo valor catastral exceda de 3.563.507,00 €: 0,982%.
- VI. Bienes inmuebles de uso sanidad, cuyo valor catastral exceda de 1.595.908,27 €: 0,995%.

No obstante lo anterior, se han seguido los siguientes criterios de aplicación:

- a) Mediante escrito de fecha 7 de marzo de 2013, según fotocopia que se acompaña, la Gerencia Regional del Catastro de Madrid nos comunicó que (...) con carácter meramente informativo, que el valor correspondiente a la mediana de los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos de uso residencial que constan en este padrón es de 103.882,63 euros”.
- b) Atendiendo a los criterios (punto sexto) de aplicación contemplados en la nota de la Secretaría de Estado de Hacienda, el incremento se aplica a los “inmuebles residenciales que se sitúen por encima del

conjunto de inmuebles del municipio. No a los inmuebles con el mismo valor catastral de la mediana o por debajo de esa mediana. A los inmuebles con valor por debajo de la mediana o el mismo que la mediana se les debe aplicar el tipo fijado por el Ayuntamiento”.

En este sentido, el valor de la mediana resultante de la liquidación del padrón del I.B.I. de N. Urbana del año 2013 se sitúa en 103.885,74 €, es decir, su valor está por encima del valor (103.882,63 €) de la mediana certificada por la Gerencia Regional del Catastro, tal como se detalla en el punto anterior.

- c) Igualmente, y con respecto al cumplimiento estadístico, los resultados a continuación expresados ponen de manifiesto que el tipo (0,483%) de gravamen incrementado se ha aplicado a 34.383 unidades urbanas con uso residencial, es decir, el 50,00% pues el número de unidades urbanas con uso vivienda asciende a 68.766 ; de forma que se cumple con lo establecido en el citado artículo 8 del Real Decreto Ley 20/2011.

Tercero. Aplicación de los beneficios fiscales vigentes al día 1 de enero de 2013 y, en concreto, la aplicación de los porcentajes de bonificación para las familias numerosas aprobados por acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2012, y que ha supuesto la variación en los porcentajes (del 60 al 65% para las familias numerosas de categoría general y del 80 al 85% para las de categoría especial) aplicados en el año 2012.

Cuarto. Fraccionamiento con carácter general en dos plazos del padrón de este año, conforme al calendario de cobro de tributos municipales de carácter periódico del año 2013, aprobado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de enero de 2013, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 33 del día 8 de febrero de 2013.

Por todo ello y, a la vista de lo anteriormente expuesto, se informe favorablemente los siguientes puntos:

PRIMERO. Establecer en 103.885,74 € el valor de la mediana de los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos de uso residencial del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2013, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto Ley 20/2011.

SEGUNDO. La aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2013, conforme al siguiente resumen:

RESUMEN ESTADÍSTICO
LIQUIDACIÓN DEL PADRÓN DEL I.B.I. DE N. URBANA DEL AÑO 2013

TIPO GRAVAMEN: 0

POR INMUEBLES

Total Inmuebles:	117.674
Total de Inmuebles de Urbana:	117.674
Total de Bienes de Características Especiales:	0
Inmuebles Domiciliados:	68.608
Inmuebles No Domiciliados:	49.067
Número de Inmuebles Exentos por Cuota Mínima:	8
Número de Inmuebles con Bonificación = 100 %	717
Número de Inmuebles con Bonificación < 100%	8.127
Total de Inmuebles Exentos:	725
Total de Inmuebles Bonificados:	8.844
Número total de recibos con importe > 0	116.949
Inmuebles coparticipados con porcentaje < 100%	0
Inmuebles con Base Liquidable Nula:	0

POR IMPORTES

Valor Catastral Total:	12.678.890.428,09
Valor Catastral Suelo:	8.313.363.136,93
Valor Catastral Construcción:	4.364.882.971,92
Base Imponible Exenta:	1.413.818.540,74
Base Imponible No Exenta:	11.265.071.887,35
Base Imponible Total:	12.678.890.428,09
Reducción Legal Ley 53/97 de 27 de Noviembre:	3.431.998.748,03
Base Liquidable Exenta:	1.014.556.876,58
Base Liquidable No Exenta:	8.232.334.803,48
Base Liquidable Total:	9.246.891.680,06
Cuota Integra Exenta:	2.657.533,68
Cuota Integra No Exenta:	48.136.109,00
Cuota Integra Total:	50.793.642,68
Inmuebles Exentos por Cuota Mínima:	12,06
Inmuebles con Bonificación = 100%	2.657.525,06
Inmuebles con Bonificación < 100%	1.013.916,84
Deuda Tributaria:	47.122.761,88
Deuda Tributaria Inmuebles Domiciliados:	23.190.201,42
Deuda Tributaria Inmuebles No Domiciliados:	23.932.560,46

TERCERO. Establecer que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos, éstos se recogen en el siguiente cuadro estadístico, a efectos de comprobar la correcta aplicación de los tipos de gravamen diferenciados con el límite del 10 por ciento recogido en el artículo 72.4 del R.D.L. 2/2004:

RESUMEN ESTADÍSTICO
LIQUIDACIÓN PADRÓN I.B.I. N. URBANA AÑO 2013
VERIFICACIÓN REQUISITOS ARTÍCULO 72.4 R.D.L. 2/2004

USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON T. GRAVAMEN ESPECIAL	%	DEUDA TRIBUTARIA	DEUDA TRIBUTARIA T.G.E.
V	68.766	0	0,00	25.199.074,14	0,00
R	26	0	0,00	18.390,46	0,00
P	85	0	0,00	67.112,64	0,00
I	2.491	193	7,19	5.106.756,44	1.938.774,00
K	61	0	0,00	150.002,90	0,00
Y	167	16	8,74	1.709.467,40	820.236,00
M	1.359	0	0,00	3.750.110,94	0,00
C	4.156	249	5,65	6.475.968,74	2.601.986,00
A	39.110	0	0,00	1.696.159,20	0,00
T	39	0	0,00	196.441,02	0,00
O	1.199	119	9,03	1.973.646,04	776.878,00
E	169	0	0,00	510.579,44	0,00
G	46	4	8,00	269.052,52	89.345,00
TOTAL	117.674	581	0,49	47.122.761,88	6.227.219,00

CUARTO. Establecer que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos y determinación de los umbrales de valores catastrales a partir de los cuales se aplican los tipos diferenciados, éstos han sido los resultados según el cuadro a continuación indicado, todo ello a efectos de comprobar la bondad en la aplicación de los umbrales de valor catastral recogidos en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2013:

RESUMEN ESTADÍSTICO LIQUIDACIÓN PADRÓN I.B.I. N. URBANA AÑO 2013
VERIFICACIÓN REQUISITOS ARTÍCULO 72.4 R.D.L. 2/2004

USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON TIPO. GRAVAMEN ESPECIAL	UMBRAL VALOR CATASTRAL	VALOR CATASTRAL PRIMER RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO	VALOR CATASTRAL ÚLTIMO RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO
I	2.491	193	800.000,00	809.331,18	57.171.490,46
C	4.156	249	350.000,00	350.672,00	138.002.161,24
O	1.199	119	246.825,00	252.089,75	34.423.057,93
G	46	4	3.563.507,00	3.563.507,48	7.186.275,67
Y	167	16	1.595.908,27	2.054.391,69	127.550.273,09

QUINTO. De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de enero de 2013, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 33 del día 8 de febrero de 2013, fraccionar, con carácter general, en

dos plazos los recibos del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, conforme a los siguientes periodos:

TRIBUTOS	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA DE CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.B.I. N. URBANA	PRIMERO	01/06/13-31/07/13	30/06/2013
I.B.I. N. URBANA	SEGUNDO	01/10/13-02/12/13	29/11/13

SEXTO. Modificación de los porcentajes de bonificación en los beneficios fiscales por familia numerosas, aprobados por las correspondientes resoluciones en ejercicios anteriores y, que por aplicación del acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2012, ha supuesto la variación en los porcentajes (del 60 al 65% para las familias numerosas de categoría general) y del 80 al 85% (para las de categoría especial).

Es cuanto informo a efectos de que se realice la correspondiente propuesta de aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2013.

Alcorcón, a 9 de mayo de 2013
EL COORDINADOR DE RENTAS Fdo: Saturnino Peña Solís"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- **ESTABLECER** en 103.885,74 € el valor de la mediana de los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos de uso residencial del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2013, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto Ley 20/2011.

2º.- La **APROBACIÓN** del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2013, conforme al siguiente resumen:

RESUMEN ESTADÍSTICO
LIQUIDACIÓN DEL PADRÓN DEL I.B.I. DE N. URBANA DEL AÑO 2013

TIPO GRAVAMEN: 0

POR INMUEBLES

Total Inmuebles:	117.674
Total de Inmuebles de Urbana:	117.674
Total de Bienes de Características Especiales:	0
Inmuebles Domiciliados:	68.608
Inmuebles No Domiciliados:	49.067
Número de Inmuebles Exentos por Cuota Mínima:	8
Número de Inmuebles con Bonificación = 100 %	717
Número de Inmuebles con Bonificación < 100%	8.127
Total de Inmuebles Exentos:	725
Total de Inmuebles Bonificados:	8.844
Número total de recibos con importe > 0	116.949
Inmuebles coparticipados con porcentaje < 100%	0
Inmuebles con Base Liquidable Nula:	0

POR IMPORTES

Valor Catastral Total:	12.678.890.428,09
Valor Catastral Suelo:	8.313.363.136,93
Valor Catastral Construcción:	4.364.882.971,92
Base Imponible Exenta:	1.413.818.540,74
Base Imponible No Exenta:	11.265.071.887,35
Base Imponible Total:	12.678.890.428,09
Reducción Legal Ley 53/97 de 27 de Noviembre:	3.431.998.748,03
Base Liquidable Exenta:	1.014.556.876,58
Base Liquidable No Exenta:	8.232.334.803,48
Base Liquidable Total:	9.246.891.680,06
Cuota Integra Exenta:	2.657.533,68
Cuota Integra No Exenta:	48.136.109,00
Cuota Integra Total:	50.793.642,68
Inmuebles Exentos por Cuota Mínima:	12,06
Inmuebles con Bonificación = 100%	2.657.525,06
Inmuebles con Bonificación < 100%	1.013.916,84
Deuda Tributaria:	47.122.761,88
Deuda Tributaria Inmuebles Domiciliados:	23.190.201,42
Deuda Tributaria Inmuebles No Domiciliados:	23.932.560,46

3º.- ESTABLECER que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos, éstos se recogen en el siguiente cuadro estadístico, a

efectos de comprobar la correcta aplicación de los tipos de gravamen diferenciados con el límite del 10 por ciento recogido en el artículo 72.4 del R.D.L. 2/2004:

RESUMEN ESTADÍSTICO
LIQUIDACIÓN PADRÓN I.B.I. N. URBANA AÑO 2013
VERIFICACIÓN REQUISITOS ARTÍCULO 72.4 R.D.L. 2/2004

USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON T. GRAVAMEN ESPECIAL	%	DEUDA TRIBUTARIA	DEUDA TRIBUTARIA T.G.E.
V	68.766	0	0,00	25.199.074,14	0,00
R	26	0	0,00	18.390,46	0,00
P	85	0	0,00	67.112,64	0,00
I	2.491	193	7,19	5.106.756,44	1.938.774,00
K	61	0	0,00	150.002,90	0,00
Y	167	16	8,74	1.709.467,40	820.236,00
M	1.359	0	0,00	3.750.110,94	0,00
C	4.156	249	5,65	6.475.968,74	2.601.986,00
A	39.110	0	0,00	1.696.159,20	0,00
T	39	0	0,00	196.441,02	0,00
O	1.199	119	9,03	1.973.646,04	776.878,00
E	169	0	0,00	510.579,44	0,00
G	46	4	8,00	269.052,52	89.345,00
TOTAL	117.674	581	0,49	47.122.761,88	6.227.219,00

4º.- ESTABLECER que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos y determinación de los umbrales de valores catastrales a partir de los cuales se aplican los tipos diferenciados, éstos han sido los resultados según el cuadro a continuación indicado, todo ello a efectos de comprobar la bondad en la aplicación de los umbrales de valor catastral recogidos en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2013:

RESUMEN ESTADÍSTICO LIQUIDACIÓN PADRÓN I.B.I. N. URBANA AÑO 2013 VERIFICACIÓN REQUISITOS ARTÍCULO 72.4 R.D.L. 2/2004					
USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON TIPO. GRAVAMEN ESPECIAL	UMBRAL VALOR CATASTRAL	VALOR CATASTRAL PRIMER RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO	VALOR CATASTRAL ÚLTIMO RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO
I	2.491	193	800.000,00	809.331,18	57.171.490,46
C	4.156	249	350.000,00	350.672,00	138.002.161,24
O	1.199	119	246.825,00	252.089,75	34.423.057,93
G	46	4	3.563.507,00	3.563.507,48	7.186.275,67
Y	167	16	1.595.908,27	2.054.391,69	127.550.273,09

5º.- De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de enero de 2013, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 33 del día 8 de febrero de 2013, **FRACCIONAR**, con carácter general, en dos plazos los recibos del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, conforme a los siguientes periodos:

TRIBUTOS	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA DE CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.B.I. N. URBANA	PRIMERO	01/06/13-31/07/13	30/06/2013
I.B.I. N. URBANA	SEGUNDO	01/10/13-02/12/13	29/11/13

6º.- MODIFICACIÓN de los porcentajes de bonificación en los beneficios fiscales por familia numerosas, aprobados por las correspondientes resoluciones en ejercicios anteriores y, que por aplicación del acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2012, ha supuesto la variación en los porcentajes (del 60 al 65% para las familias numerosas de categoría general) y del 80 al 85% (para las de categoría especial).

7º.- COMUNICAR al Departamento de Rentas que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIO A LOS CIUDADANOS
CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES

4/185.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL CENTRO MUNICIPAL DE LAS ARTES. (EXPTE. 377/2012).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, Sr. Galindo Casado, de fecha 7 de mayo de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CAFETERIA DEL CENTRO MUNICIPAL DE LAS ARTES DE ALCORCON (EXPTE. 377/2012)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 377/12 relativo al Servicio de cafetería del Centro Municipal de Las Artes, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales con fecha 20 de Noviembre de 2.012 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 8 de abril de 2.013 que han de regir la

contratación de los servicios, con un plazo de ejecución de cuatro años y un canon tipo de licitación de 6.381,25 € (SEIS MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS)

SEGUNDO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 7 de mayo de 2.013.
EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS
MUNICIPALES Fdo.- Antonio Luis Galindo Casado”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 8 de abril de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de contratación nº 377/12

ASUNTO: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SERVICIO DE CAFETERIA DEL CENTRO MUNICIPAL DE LAS ARTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliegos de prescripciones técnicas que regirá la prestación del servicio que se pretende, redactado por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales.
- NRI remitiendo la documentación

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección reprocedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo especial de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 1 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al suponer la prestación de servicios que se encuentran vinculados a la gestión y actividades que desarrolla la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, si bien no directamente prestados a esta Administración.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I de la LCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente .

De las categorías establecidas en el Anexo II del TRLCSP a la vista del objeto del contrato, este se incardina en la nº 17

II.- DURACION. La duración del contrato se ha establecido en CUATRO AÑOS contados a partir de la fecha de la firma del correspondiente contrato, con posibilidad de prorrogar el mismo por DOS AÑOS mas, no superando el límite establecido en el art. 279 del LCSP.

III.- PRECIO. El contrato dispone un canon a favor del Ayuntamiento por importe de 6.381,25 euros derivado de la explotación de la cafetería por el futuro contratista, este canon se corresponderá con el tipo de licitación. El Ayuntamiento no abonará precio alguno a éste, poniendo a su disposición, mediante cesión de su uso, de las instalaciones de la cafetería y mantenimiento de la climatización.

El canon derivado de la adjudicación del contrato será objeto de revisión anualmente aplicando el incremento o disminución que experimente el IPC elaborado por el INE.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP , estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica, y no exclusivamente la oferta económica, y podrán ser previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 117 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 177 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 377/12 relativo al Servicio de cafetería del Centro Municipal de Las Artes, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales con fecha 20 de Noviembre de 2.012 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 8 de abril de 2.013 que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de ejecución de cuatro años y un canon tipo de licitación de 6.381,25 € (SEIS MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS)

SEGUNDO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 8 de abril de 2.013.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 7 de mayo de 2013 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	DE <u>Presupuesto de Gastos</u>	<i>Ejercicio 2013</i>	
INFORME DE INTERVENCIÓN			
Nº de fiscalización: 141		Nº Expte. Ctro. Gestor: 377/12	
Objeto: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA EL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL CENTRO MUNICIPAL DE LAS ARTES			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
Plurianual: SI	Anualidades:		
Tipo de Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: El presente expediente no supone gasto alguno para el Ayuntamiento de Alcorcón, fijándose un canon mínimo anual a percibir por el Ayuntamiento de 6.381,25 € para cada uno de los cuatro años de duración del contrato.			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>-- Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 7 de mayo de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN Fdo.: Ana Fernández Izquierdo"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente de contratación nº 377/12 relativo al Servicio de cafetería del Centro Municipal de Las Artes, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales con fecha 20 de Noviembre de 2.012 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 8 de abril de 2.013 que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de ejecución de cuatro años y un canon tipo de licitación de 6.381,25 € (SEIS MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS)

2º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

5/186.- APROBACIÓN DEL ALTA EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. (EXPTE. 115/13).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Conservación y Mantenimiento, Sr. Sayago del Viso, de fecha 30 de abril de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ALTA EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES.- (EXPTE. 115/13).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR EL ALTA en el contrato de servicio de mantenimiento de Ascensores municipales, y desde el día siguiente a la misma, de cinco (5) ascensores de Edificios Municipales por un importe total, IVA incluido de OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (8.518,40 €).

SEGUNDO: Aprobar un gasto de TRES MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (3.097,60€), para el año 2.013 con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal y establecer para las siguientes anualidades los importes que se indican:

- AÑO 2014: 4.646,40 €
- AÑO 2015: 774,40 €.

Alcorcón, 30 de abril de 2.013
EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO Fdo:
Antonio Sayago del Viso.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 19 de abril de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 115/2013 (370/12)

ASUNTO: ALTA EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en Sesión celebrada el 12 de febrero de 2013, se adjudicó el contrato para el servicio de mantenimiento de los Ascensores de los Edificios Municipales a la empresa FAIN ASCENSORES S.A, por un importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (54.450,00 €) y un plazo de ejecución de DOS años contados a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato administrativo.

El contrato se firmó con fecha 28 de Febrero de 2.013.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Por el Ingeniero Industrial Jefe de Sección se ha emitido informe con fecha 3 de Abril de 2.013 relativo a la necesidad de dar de alta en el contrato

arriba indicado los ascensores municipales que se relacionan, desde la fecha e importes que a continuación se detallan, conforme a la ofertas recibida por la empresa FAIN ASCENSORES S.A., adjudicataria del contrato.

➤ Desde el día siguiente a la aprobación del alta:

Nº	EDIFICIO	DIRECCIÓN	IMPORTE MENSUAL
1	Castillo Grande	Avda. de Los Castillos	65,00 €
2	Castillo Pequeño	Avda. de Los Castillos	65,00 €
3	Centro Cívico Viñagrande	Avda. Viñagrande, s/n	65,00 €
4	Centro Cívico Viñagrande	Avda. Viñagrande, s/n	65,00 €
5	Centro Cívico Viñagrande (montacargas)	Avda. Viñagrande, s/n	60,00 €

Importe neto mensual	320,00 €
Importe neto anual	3.840,00 €
Importe neto total (1 año y 10 meses)	7.040,00 €
IVA - 21%	1.478,40 €
Importe TOTAL 1 AÑO Y 10 MESES (I.I.)	8.518,40 €

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de octubre y se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- El Pliego de Prescripciones Técnicas que rigió en la licitación, contempla en su art. 18. "Altas y Bajas en el Servicio". En virtud del cual, El Ayuntamiento puede incrementar las instalaciones objeto del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el TRLCSP, para las modificaciones que supongan alteración de sus precios en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio primitivo del contrato sin IVA, o que representen alteración sustancial.

Las altas que se produzcan durante la vigencia del contrato se harán efectivas previa aprobación del gasto y adjudicación municipal considerando para las mismas, un precio en línea con las incorporadas en el contrato, de similares características o precio medio del total de las que se encuentran en mantenimiento, prevaleciendo al respecto, el criterio municipal".

III.- A la vista del Informe emitido por el Ingeniero Industrial Jefe de Sección informando favorablemente el alta de las cinco (5) ascensores y de la conformidad del adjudicatario del contrato, que obra en el expediente, la Técnico que suscribe considera que no existe inconveniente en que por el órgano competente se aprueben las mismas.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR EL ALTA en el contrato de servicio de mantenimiento de Ascensores municipales, y desde el día siguiente a la misma, de cinco (5) ascensores de Edificios Municipales por un importe total, IVA incluido de OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (8.518,40 €).

SEGUNDO: Aprobar un gasto de TRES MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (3.097,60€), para el año 2.013 con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal y establecer para las siguientes anualidades los importes que se indican:

AÑO 2014: 4.646,40 €
AÑO 2015: 774,40 €.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 19 de abril de 2013.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 24 de abril de 2013 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"135 AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	<i>Ejercicio 2013</i>
INFORME DE INTERVENCIÓN		
Nº de fiscalización: 135	Nº Expte. Ctro. Gestor: 115/2013	
Objeto: ALTA EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES		

Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
8.518,8 €	01-933.00-213.00	AD	220130003471
Plurianual: SI	Anualidades: 2013: 3.097,60 € 2014: 4.646,40 € 2015: 774,40 €		
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Adjudicatario propuesto: FAIN ASCENSORES, S.A. (CIF: A-28303485)			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 24 de abril de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN Fdo.: Ana Fernández Izquierdo"

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DEL DE RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-115/2013 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2013
--	---------------------------------------	---

Presupuesto: 2013.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
01	93300	21300	22013000986	3.097,60	6220

MANTENIMIENTO DE ASCENSORES

IMPORTE EUROS:

- TRES MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (3.097,60 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-115/2013. ALTA EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130003471.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 24/04/2013.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR EL ALTA en el contrato de servicio de mantenimiento de Ascensores municipales, y desde el día siguiente a la misma, de cinco (5) ascensores de Edificios Municipales por un importe total, IVA incluido de OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (8.518,40 €).

2º.- APROBAR un gasto de TRES MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (3.097,60€), para el año 2.013 con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal y establecer para las siguientes anualidades los importes que se indican:

- AÑO 2014: 4.646,40 €
- AÑO 2015: 774,40 €.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

6/187.- DECLARAR DESIERTO EL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 57/13).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Conservación y Mantenimiento, Sr. Sayago del Viso, de fecha 7 de mayo de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

'PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A FIN DE DECLARAR DESIERTO, SI PROCEDE, EL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 57/13)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto para la contratación del SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON por falta de licitadores.

SEGUNDO.- DISPONER la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo previsto en el art. 170 apartado c) del TRLCSP, solicitando oferta a empresas especializadas.

Alcorcón, 7 de mayo de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO Fdo:
Antonio Sayago del Viso"

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 7 de mayo de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

'INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 57/13

ASUNTO: DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 de marzo de 2013 se aprobó el expediente de contratación nº 57/13 relativo al SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, justificado en lo dispuesto por el art. 138, en concordancia con el apartado 3 f) del art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento abierto se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 159.2 del TRLCSP, a publicar la licitación mediante anuncio que se insertó en el DOUE y en el B.O.E. nº 71 de fecha 23 de marzo de 2013 .

SITUACIÓN PLANTEADA:

Transcurrido el plazo licitatorio no se ha presentado propuesta alguna al procedimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Será preciso declarar desierto el procedimiento por falta de licitadores, conforme preceptúa el art. 151 apartado 3 del TRLCAP, y en el supuesto de que así interese, es posible iniciar nueva licitación y utilizar el negociado sin publicidad, conforme a lo previsto en el artículo 170 apartado c) del TRLCAP, solicitando ofertas al menos a tres empresas especializadas:

II.- El órgano de contratación competente para adoptar las oportunas resoluciones es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le atribuye la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público quien podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto para la contratación del SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON por falta de licitadores.

SEGUNDO.- DISPONER la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo previsto en el art. 170 apartado c) del TRLCSP, solicitando oferta a empresas especializadas.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 7 de mayo de 2013
LA ASESORIA JURÍDICA P.D. de los jefes de Servicio LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Fdo: Margarita Martín Coronel
Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto para la contratación del SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON por falta de licitadores.

2º.- DISPONER la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo previsto en el art. 170 apartado c) del TRLCSP, solicitando oferta a empresas especializadas.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

7/188.- DECLARAR DESIERTO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL ACUERDO MARCO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS DE TELEFONÍA E INFORMÁTICOS. (EXPTE. 48/13).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Conservación y Mantenimiento, Sr. Sayago del Viso, de fecha 7 de mayo de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

'PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, A FIN DE DECLARAR DESIERTO, SI PROCEDE, EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL ACUERDO MARCO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS DE TELEFONIA E INFORMATICOS (EXPTE. 48/13).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto para la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS, DE TELEFONIA E INFORMATICOS por falta de licitadores.

SEGUNDO.- DISPONER la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo previsto en el art. 170 apartado c) del TRLCSP, solicitando oferta a empresas especializadas, concediendo un plazo de QUINCE DÍAS para su presentación.

Alorcón, 7 de mayo de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO Fdo:
Antonio Sayago del Viso"

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 7 de mayo de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL
Expte. de Contratación nº 48/13

ASUNTO: DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO DEL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS, DE TELEFONIA E INFORMÁTICOS

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 16 de abril de 2013 se aprobó el expediente de contratación nº 48/13 relativo al ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS, DE TELEFONIA E INFORMATICOS junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, justificado en lo dispuesto por el art. 138, en concordancia con el apartado 3 f) del art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF).

Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento abierto se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 159.2 del TRLCSF, a publicar la licitación mediante anuncio que se insertó en el B.O.E. nº 95 de fecha 20 de abril de 2013 .

SITUACIÓN PLANTEADA:

Transcurrido el plazo licitatorio no se ha presentado propuesta alguna al procedimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Será preciso declarar desierto el procedimiento por falta de licitadores, conforme preceptúa el art. 151 apartado 3 del TRLCAP, y en el supuesto de que así interese, es posible iniciar nueva licitación y utilizar el negociado sin publicidad, conforme a lo previsto en el artículo 170 apartado c) del TRLCAP, solicitando ofertas al menos a tres empresas especializadas:

II.- El órgano de contratación competente para adoptar las oportunas resoluciones es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le atribuye la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público quien podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto para la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS, DE TELEFONIA E INFORMATICOS por falta de licitadores.

SEGUNDO.- DISPONER la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo previsto en el art. 170 apartado c) del TRLCSF, solicitando oferta a empresas especializadas, concediendo un plazo de QUINCE DÍAS para su presentación.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 7 de mayo de 2013
LA ASESORIA JURÍDICA P.D. de los jefes de Servicio LA JEFE DE
SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Fdo: Margarita Martín Coronel
Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier
Rodríguez Luengo”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA
POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por
los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el
informe obrante en la presente resolución:

1º.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto para la
contratación del ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO
DE MATERIALES ELECTRICOS, DE TELEFONIA E INFORMATICOS por falta de
licitadores.

2º.- DISPONER la apertura de procedimiento negociado de conformidad
con lo previsto en el art. 170 apartado c) del TRLCSP, solicitando oferta a
empresas especializadas, concediendo un plazo de QUINCE DÍAS para su
presentación.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá
proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente
preceptiva.

**8/189.- DECLARAR DESIERTO EL EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO DEL ACUERDO MARCO PARA CONTRATAR EL
SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER
MECÁNICO MUNICIPAL. (EXPTE. 49/13).-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por
el Concejal Delegado de Conservación y Mantenimiento, Sr. Sayago del Viso, de
fecha 7 de mayo de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**'PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
A FIN DE DECLARAR DESIERTO, SI PROCEDE, EL EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO DEL ACUERDO MARCO PARA CONTRATAR EL
SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER
MECANICO MUNICIPAL (EXPTE. 49/13).**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes
emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención
Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente
propuesta de resolución:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto para la
contratación del ACUERDO MARCO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE
REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECANICO MUNICIPAL por falta de
licitadores.

SEGUNDO.- DISPONER la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo previsto en el art. 170 apartado c) del TRLCSP, solicitando oferta a empresas especializadas, concediendo un plazo de QUINCE DÍAS para su presentación.

Alcorcón, 7 de mayo de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO Fdo:
Antonio Sayago del Viso”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 7 de mayo de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

'INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 49/13

ASUNTO: DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO DEL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECANICO MUNICIPAL

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 16 de abril de 2013 se aprobó el expediente de contratación nº 49/13 relativo al ACUERDO MARCO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECANICO MUNICIPAL junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, justificado en lo dispuesto por el art. 138, en concordancia con el apartado 3 f) del art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento abierto se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 159.2 del TRLCSP, a publicar la licitación mediante anuncio que se insertó en el B.O.E. nº 95 de fecha 20 de abril de 2013 .

SITUACIÓN PLANTEADA:

Transcurrido el plazo licitatorio no se ha presentado propuesta alguna al procedimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Será preciso declarar desierto el procedimiento por falta de licitadores, conforme preceptúa el art. 151 apartado 3 del TRLCAP, y en el supuesto de que así interese, es posible iniciar nueva licitación y utilizar el

negociado sin publicidad, conforme a lo previsto en el artículo 170 apartado c) del TRLCAP, solicitando ofertas al menos a tres empresas especializadas:

II.- El órgano de contratación competente para adoptar las oportunas resoluciones es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le atribuye la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público quien podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto para la contratación del ACUERDO MARCO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECANICO MUNICIPAL por falta de licitadores.

SEGUNDO.- DISPONER la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo previsto en el art. 170 apartado c) del TRLCSP, solicitando oferta a empresas especializadas, concediendo un plazo de QUINCE DÍAS para su presentación.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 7 de mayo de 2013
LA ASESORIA JURÍDICA P.D. de los jefes de Servicio LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Fdo: Margarita Martín Coronel
Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto para la contratación del ACUERDO MARCO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECANICO MUNICIPAL por falta de licitadores.

2º.- DISPONER la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo previsto en el art. 170 apartado c) del TRLCSP, solicitando oferta a empresas especializadas, concediendo un plazo de QUINCE DÍAS para su presentación.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN,
PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN.

9/190.- ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO". (EXPTE. 31/13).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, Sra. Araque Leal, de fecha 8 de mayo de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

'PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD E INMIGRACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO" (EXPTE. 31/13).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: A la vista del proyecto de adenda suscrito entre la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de Diciembre de 2.012, establecer para el año 2.013 los siguientes precios:

Los precios de las plazas establecidos para el año 2.013 han sufrido una reducción del 5 % respecto al año 2012 y se establecen en los siguientes:

- Centro de Día: 40,88 € plaza ocupada y 30,66 € plaza reservada
- Centro Ocupacional: 34,39 € plaza ocupada y 25,78 € plaza reservada

En el caso de que el usuario no utilice el servicio de transporte el precio se reducirá en un 5 %.

El número máximo de ocupación de cada centro para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2.013 será de 123 días, por lo que el importe máximo del contrato ascendería a 556.364,67 €, distribuido de la siguiente forma:

- Centro de día: 24 plazas x 40,88 € x 123 días = 120.677,76 €.
- Centro ocupacional: 103 plazas x 34,39 x 123 días = 435.686,91 €.

SEGUNDO: La aportación del Ayuntamiento para el Centro Ocupación ha sufrido una minoración en su importe de 29.277,69 €

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 8 de mayo de 2013
LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD
Fdo.- Pilar Araque Leal"

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 30 de abril de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte.de contratación nº 31/13 (145/10)

ASUNTO: ACTUALIZACION DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO" PARA EL AÑO 2.013

ANTECEDENTES:

Por Decreto del Concejal Delegado del Área de Servicios a la Ciudad de fecha 29 de Junio de 2010 se elevó a definitiva la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de gestión del Centro Ocupacional "Carlos Castilla del Pino" a la Empresa GRUPO 5 GESTIÓN Y REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL, S.L., con un plazo de ejecución de un año contado desde el 1 de Julio de 2010 al 30 de Junio de 2011, y por un importe máximo de 1.210.425,95 € exento de IVA, siendo posteriormente prorrogado mediante acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sus sesiones de fechas 17 de mayo de 2.011 y 26 de junio de 2.012 para los periodos comprendidos entre el 1 de julio de 2.011 y el 30 de junio de 2.012 y entre el 1 de julio de 2.012 y 30 de junio de 2.013.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de marzo de 2.012 se aprobó la revisión de precios del contrato para el año 2.012, estableciendo los siguientes precios por plaza:

- Centro de Día: 43,03 €, plaza ocupada y 32,27 € plaza reservada
- Centro Ocupacional: 36,20 € plaza ocupada y 27,14 € plaza reservada

SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha 19 de abril del corriente, por la Coordinadora del Equipo Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración se ha remitido a este Servicio informe para que, a la vista del Convenio suscrito entre la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón, se establezcan para el año 2.013 los nuevos precios y condiciones de pago para la atención de disminuidos psíquicos en el Centro Municipal Carlos Castilla del Pino.

Por parte de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración se ha puesto en conocimiento del adjudicatario del contrato los nuevos precios y condiciones de pago.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, de conformidad con el art. 19.b) de la Ley de

Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de 30 de octubre y se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- El apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato establece que "A efectos de coincidir los precios unitarios establecidos en el apartado 4 del mismo anexo con los que establezca la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid se incrementarán los primeros con el porcentaje que experimenten los segundos una vez comunique la Comunidad de Madrid el incremento de los mismos y serán aplicables a partir del inicio de la prestación de los servicios por el adjudicatario del contrato, pero, en cualquier caso, no podrán incrementarse en porcentaje superior al del IPC del año 2.009, ni el importe anual del contrato podrá superar el precio establecido.

Los precios del contrato se revisarán anualmente ajustándolos a la variación experimentada por los precios que establezca la Comunidad de Madrid para cada año, siempre que el contrato se encuentre vigente por haberse prorrogado el mismo".

III.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2.012 aprobó el proyecto de adenda de modificación y prórroga para el año 2.013 con la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid para articular la atención a las personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en centro ocupacional y discapacidad intelectual con gran dependencia en centro de día.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: A la vista del proyecto de adenda suscrito entre la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de Diciembre de 2.012, establecer para el año 2.013 los siguientes precios:

Los precios de las plazas establecidos para el año 2.013 han sufrido una reducción del 5 % respecto al año 2012 y se establecen en los siguientes:

- Centro de Día: 40,88 € plaza ocupada y 30,66 € plaza reservada
- Centro Ocupacional: 34,39 € plaza ocupada y 25,78 € plaza reservada

En el caso de que el usuario no utilice el servicio de transporte el precio se reducirá en un 5 %.

El número máximo de ocupación de cada centro para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2.013 será de 123 días, por lo que el importe máximo del contrato ascendería a 556.364,67 €, distribuido de la siguiente forma:

- Centro de día: 24 plazas x 40,88 € x 123 días = 120.677,76 €.
- Centro ocupacional: 103 plazas x 34,39 x 123 días = 435.686,91 €.

SEGUNDO: La aportación del Ayuntamiento para el Centro Ocupación ha sufrido una minoración en su importe de 29.277,69 €

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 30 de Abril de 2.013.
 La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. los Jefes de Servicio P.D. la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.: Margarita Martín Coronel
 Vº B El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo. Javier Rodríguez Luengo”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 6 de mayo de 2013 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2013
INFORME DE INTERVENCIÓN			
Nº de fiscalización: 140		Nº Expte. Ctro. Gestor: 31/2013	
Objeto: ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO" PARA EL AÑO 2013			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
-29.277,69 €	33-23100-227.99	AD	-----
Plurianual:		Anualidades:	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
GESTIÓN DE SERVICIOS	ORDINARIA		
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Una vez aprobada dicha modificación, se procederá a dar de baja el exceso de gasto comprometido para el año 2013 por importe de 29.277,69 €. (299/CPS).			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- | |
|---|
| <p>-- Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p> |
|---|

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 6 de mayo de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN P.D. (D.A. 18/02/13) Fdo.: Ana Fernández Izquierdo"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- A la vista del proyecto de adenda suscrito entre la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de Diciembre de 2.012, **ESTABLECER** para el año 2.013 los siguientes precios:

Los precios de las plazas establecidos para el año 2.013 han sufrido una reducción del 5 % respecto al año 2012 y se establecen en los siguientes:

- Centro de Día: 40,88 € plaza ocupada y 30,66 € plaza reservada
- Centro Ocupacional: 34,39 € plaza ocupada y 25,78 € plaza reservada

En el caso de que el usuario no utilice el servicio de transporte el precio se reducirá en un 5 %.

El número máximo de ocupación de cada centro para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2.013 será de 123 días, por lo que el importe máximo del contrato ascendería a 556.364,67 €, distribuido de la siguiente forma:

- Centro de día: 24 plazas x 40,88 € x 123 días = 120.677,76 €.
- Centro ocupacional: 103 plazas x 34,39 x 123 días = 435.686,91 €.

2º.- La **APORTACIÓN** del Ayuntamiento para el Centro Ocupación ha sufrido una minoración en su importe de 29.277,69 €

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

10/191.- APROBACIÓN DE LAS APORTACIONES ANUALES PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DURANTE EL AÑO 2013. (EXPTE. 16/13).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidad, Sr. Pérez Casado, de fecha 9 de mayo de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL CONCEJAL-DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD, D. JOSÉ EMILIO PÉREZ CASADO, EN RELACIÓN A LAS APORTACIONES ANUALES PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS, DURANTE EL AÑO 2013.

El Ayuntamiento de Alorcón tiene un acuerdo con los Centros Educativos Públicos de Educación Infantil y Primaria, por el que éstos pueden acometer pequeñas reparaciones del mantenimiento habitual de las instalaciones de los colegios, lo que permite una mayor agilidad y mejor conservación de edificios. La experiencia, desde que se viene realizando, contribuye a una mejor relación Ayuntamiento-Centros Docentes Públicos.

En el año 2013 son 23 colegios públicos y el Centro Educativo de Adultos “Alfar” los que percibirán la cantidad de **3.000,00 € (TRES MIL EUROS)**, por lo que el gasto total presupuestado por el Ayuntamiento de Alorcón para Reparación y Mantenimiento de los colegios públicos asciende a **72.000,00 € (SETENTA Y DOS MIL EUROS)**.

Por ello, visto el informe de la Asesoría Jurídica, del Departamento de Intervención y del Director General de Educación y Participación, el Concejal-Delegado que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- AUTORIZAR un gasto de **SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00 €)** para cubrir las aportaciones municipales anuales a los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial y CEPA “Alfar”, destinadas a las reparaciones y mantenimiento de los edificios y patios escolares, durante el año 2013.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Educación y Universidad, se dé al expediente la oportuna tramitación.

Alorcón, 09 de mayo de 2013
EL CONCEJAL-DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD Fdo.: José Emilio Pérez Casado”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Director General de Educación y Participación, Sr. Moreno Gómez, de fecha 9 de mayo de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN, D. PEDRO MORENO GÓMEZ, EN RELACIÓN A LAS APORTACIONES ANUALES PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS, DURANTE EL AÑO 2.013.

La conservación y mantenimiento de los centros es una de las competencias que tienen los Ayuntamientos en materia educativa. El objetivo de este Ayuntamiento es agilizar al máximo las reparaciones que los colegios públicos necesitan.

De acuerdo con los Centros Educativos Públicos de Educación Infantil y Primaria, se establece un máximo de **3.000,00 € (TRES MIL EUROS)**, como aportación anual a cada colegio público, para que estos directamente puedan acometer pequeñas tareas de mantenimiento a lo largo del año.

A diferencia del resto de subvenciones, en este caso los centros educativos no tienen necesidad de concurrir a una convocatoria de subvenciones, sino que los centros reciben cada año la cantidad establecida, que deberán justificar al final del mismo.

En el año 2013 existen 23 colegios públicos y el Centro Educativo de Adultos "Alfar", que percibirán la cantidad de **3.000,00 € (TRES MIL EUROS)**, por lo que el gasto total presupuestado por el Ayuntamiento de Alcorcón para reparación y mantenimiento de los colegios públicos asciende a **72.000,00 euros (SETENTA Y DOS MIL EUROS)**.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 08 de mayo de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN Fdo.: Pedro Moreno Gómez"

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 23 de abril de 2013 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SUBVENCIONES PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DURANTE EL AÑO 2013.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

- 1- Las subvenciones que se pretenden otorgar, supone un gasto para el ejercicio 2013 de 72.000,00 €.

Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 21-320.00-480.00 en la que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente. (nº Operación: 220130003345).

- 2- El órgano competente para la aprobación del gasto a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 10 de julio de 2012.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, a 23 de abril de 2013

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL, (P.D. Decreto Alcaldía 18/02/2013) Fdo.: Amaya Abaigar Santos."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2013
--	----------------------	--

Presupuesto: 2013.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
21	32000	48000	22013000977	72.000,00	

SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS

IMPORTE EUROS:

- SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

SUBVENCIONES PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS PARA 2013.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130003345.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/04/2013.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- AUTORIZAR un gasto de **SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00 €)** para cubrir las aportaciones municipales anuales a los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial y CEPA "Alfar", destinadas a las reparaciones y mantenimiento de los edificios y patios escolares, durante el año 2013.

2º .- Que por la Concejalía de Educación y Universidad, se dé al expediente la oportuna **TRAMITACIÓN**

CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER

11/192.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL RINCÓN DE MI BEBE DE LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA. (EXPTE. 100/13).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Infancia y Mujer, Sra. González Díaz, de fecha 8 de mayo de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

'PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA Y MUJER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL "RINCÓN DE MI BEBÉ" DE LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA. (Expte 100/13)

A la vista de los informes de la Coordinadora de la Casa de la Mujer y la Infancia y del Servicio de Contratación y Patrimonio y, existiendo crédito suficiente y adecuado, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de Abril de 2013 el expediente relativo al "SERVICIO DE GESTIÓN DEL RINCÓN DE MI BEBE DE LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas de la Coordinadora de la Casa de la Mujer y la Infancia a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación de este contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por D^a Begoña Vezcuberto se procede a **ADJUDICAR** a la empresa CULTURAL ACTEX, S.L., con CIF: B-81829996, el contrato de Servicio de Gestión del "Rincón de mi bebé" de la Casa de la Mujer y la Infancia por un importe máximo total de TREINTA Y DOS MIL

OCHOCIENTOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (32.800,50 €) , de los que corresponde financiar al Ayuntamiento de Alorcón VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (21.820,50 €), correspondiente el resto de la financiación a la aportación de los usuarios que se establece en 1,00 €/hora que será abonado directamente al contratista.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución será desde el día siguiente al de la firma del oportuno contrato administrativo hasta el 31 de Diciembre de 2013.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, 8 de Mayo de 2013.

LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA Y MUJER, Fdo.- Marta González Díaz.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 8 de mayo de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

MMC/map

Expte de contratación nº : 100/13

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO “EL RINCÓN DE MI BEBE” DE LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de Abril de 2013, fue aprobado el expediente de contratación relativo a la contratación del precitado servicio, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 todos ellos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y, en consideración a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la Coordinadora de la Casa de la Mujer y la Infancia, de fecha 4 de marzo de 2013, que justificó la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a varias empresas especializadas de las que han presentado propuesta dentro del plazo de licitación abierto al efecto:

- 1.- Asociación Sonrisas Centro de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil.
- 2.- Acaya Naturaleza y Vida, S.L.
- 3.- Cultural Actex, S.L.
- 4.- Hartford, S.L.

II.- Las citada ofertas se remitieron a la Concejalía de Infancia y Mujer para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

III.- El 24 de Abril del corriente se recibe informe de la Coordinadora de la Casa de la Mujer y la Infancia en la que se propone la adjudicación del contrato del Servicio "El Rincón de mi bebé" para la Casa de la Mujer y la Infancia" a CULTURAL ACTEX, S.L., por un período comprendido desde la fecha de firma del contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2013, por un importe de VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (21.820,50 €), al ser la oferta que ha obtenido mayor puntuación según lo indiscado en el siguiente cuadro resumen:

Licitadores	Asociación Sonrisas	Acaya	Cultural Actex	Hardtford
Precio ofertado	29.000,00 €	30.177,11 €	21.820,50 €	30.140,00 €
Puntuación precio	45,145	43,384	60	43,438
Puntuación Proyecto	6	8	9	8
Mejoras material fungible, instalaciones	2	10	10	6
Mejoras personal	5	9	10	6
Mejoras de programación	0	10	10	8
Carencias en el proyecto presentado	No define en que consiste la limpieza			No define en que consiste la limpieza
Otras características no incluidas en el PPT			Certificado UNE-EN-ISO 9001:2008	Certificado UNE-EN-ISO 9001:2008
TOTAL PUNTUACIÓN	58,145	80,384	99	71,438

IV.- Comunicada la propuesta de adjudicación a CULTURAL ACTEX, S.L., con fecha 30 de abril de 2013 ésta ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social así como garantía definitiva para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que asciende a NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (991,84 €) de fecha 7 de Mayo de 2013 con número de operación 320130001843.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación en concordancia con el art.151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

V.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de Abril de 2013 el expediente relativo al "SERVICIO DE GESTIÓN DEL RINCÓN DE MI BEBE DE LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas de la Coordinadora de la Casa de la Mujer y la Infancia a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación de este contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por Dª Begoña Veganzones se procede a **ADJUDICAR** a la empresa CULTURAL ACTEX, S.L., con CIF: B-81829996, el contrato de Servicio de Gestión del "Rincón de mi bebé" de la Casa de la Mujer y la Infancia por un importe máximo total de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (32.800,50 €) , de los que corresponde financiar al Ayuntamiento de Alorcón VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (21.820,50 €), correspondiente el resto de la financiación a la aportación de los usuarios que se establece en 1,00 €/hora que será abonado directamente al contratista.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución será desde el día siguiente al de la firma del oportuno contrato administrativo hasta el 31 de Diciembre de 2013.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, a 8 de Mayo de 2013.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director Gral de Hacienda y Presupuestos, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

"APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de Abril de 2013 el expediente relativo al "SERVICIO DE GESTIÓN DEL RINCÓN DE MI BEBE DE LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas de la Coordinadora de la Casa de la Mujer y la Infancia a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación de este contrato, y a la vista de lo dispuesto

en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por D^a Begoña Veganzones se procede a:"

1º.- ADJUDICAR a la empresa CULTURAL ACTEX, S.L., con CIF: B-81829996, el contrato de Servicio de Gestión del "Rincón de mi bebé" de la Casa de la Mujer y la Infancia por un importe máximo total de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (32.800,50 €), de los que corresponde financiar al Ayuntamiento de Alcorcón VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (21.820,50 €), correspondiente el resto de la financiación a la aportación de los usuarios que se establece en 1,00 €/hora que será abonado directamente al contratista.

2º.- El **PLAZO DE EJECUCIÓN** será desde el día siguiente al de la firma del oportuno contrato administrativo hasta el 31 de Diciembre de 2013. solicitando oferta a empresas especializadas.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE URBANISMO

12/193.- APROBACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DE PÉRGOLAS A INSTALAR EN TERRAZAS VELADORES ANEXAS A ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 6 de mayo de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

'PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA SOBRE CARACTERÍSTICAS DE PÉRGOLAS A INSTALAR EN TERRAZAS VELADORES ANEXAS A ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.

El artículo 14 de la Ordenanza Municipal reguladora de terrazas-veladores, cuyas modificaciones fueron aprobadas definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2012 y que entró en vigor el pasado día 15 de diciembre de 2012, posibilita la instalación de pérgolas en las terrazas veladores, sometida a la condición de obtención de la licencia de obras correspondiente y con respeto a las características técnicas que, en su caso, pudieran determinarse por el Ayuntamiento, a fin de dotar todas las instalaciones de una aspecto homogéneo y adecuado al ámbito.

A la vista del contenido del Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 17 de abril de 2013, y de los antecedentes y documentos que al mismo se acompañan, se evidencia la

conveniencia de determinar las características técnicas que deben de reunir las pérgolas a instalar mediante la formulación de una Instrucción Técnica, a la que se debe de dotar de la suficiente publicidad ante sus eventuales destinatarios y específicamente para los titulares de aquellas pérgolas actualmente instaladas en la vía pública que deben adaptar a las disposiciones de la presente Instrucción Técnica en los plazos que en la misma se contemplan.

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) APROBAR el documento de Instrucción técnica sobre características de pérgolas a instalar en terrazas veladores anexas a establecimientos de hostelería, que se reproduce a continuación, junto con los Anexos de los esquemas de diseño de las diversas tipologías de pérgolas de terrazas veladores que a la misma se acompañan. Las normas generales de diseño e instalación de pérgolas serán también de aplicación a las que se pudieran instalar en recintos o terrenos de titularidad privada.

2º) PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, la Instrucción Técnica aprobada, que será notificada individualmente a los titulares de pérgolas de terrazas veladores actualmente instaladas en la vía pública para su adaptación a las disposiciones de la misma en los plazos que en la citada Instrucción se contienen. Igualmente se garantizará la mayor difusión de la Instrucción Técnica mediante su inserción en la página web municipal.

Alcorcón, 6 de Mayo de 2013

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Ana María González”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Sección de Disciplina y Control Urbanístico, de fecha 17 de abril de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: Instalación de pérgolas en terrazas de establecimientos de hostelería.

ANTECEDENTES

- En el año 1998 se reguló por primera vez de manera expresa la instalación de toldos en las terrazas veladores con motivo de la aprobación de la Ordenanza reguladora de Terrazas Veladores del Ayuntamiento de Alcorcón, limitándose a expresar el sometimiento de dichas instalaciones a licencia de obras previa.
- En la modificación operada en el año 2009 sobre la indicada Ordenanza, se introdujo en su artículo 2 el concepto de pérgola definiéndose como

“armazón anclado al suelo para sostener una lona”, explicitando en el artículo 14 que la instalación de las pérgolas o similares requerirá la licencia de obras correspondiente, no estableciendo por otra parte ninguna singularidad especial sobre su ubicación y dimensiones que las propias de la terraza de velador a la que sirve.

- El texto de la Ordenanza objeto de revisión en el año 2012 mantiene la definición del concepto de pérgola, si bien explicita en el artículo 2 lo siguiente:

“Cualquier otra estructura o elemento de carácter fijo o desmontable que permita una ocupación privativa del espacio por terrazas veladores , facilitando otros elementos como barras, aseos, almacenes, etc...) impidiendo el libre paso y acceso de peatones (terrazas acristaladas o similares) no constituirá un supuesto regulado por la presente Ordenanza y será objeto de previo otorgamiento de concesión administrativa de dominio público y en este supuesto el Ayuntamiento podrá establecer las características estéticas oportunas a fin de dar una imagen homogénea a todas las instalaciones acordes a su actividad y ámbito.”

Asimismo el artículo 14 mantiene la previsión de que la instalación de una pérgola requerirá la tramitación de la licencia de obras correspondiente, si bien añadiendo:

“...con sometimiento a las características técnicas que, en su caso pudiera determinarse por el Ayuntamiento, a fin de dotar a todas las instalaciones de un aspecto homogéneo y adecuado al ámbito.”

- Las instalaciones de pérgola que existían en esta localidad hasta el año 2011 (en número de diez) en su mayoría han dispuesto de algún tipo de cerramiento lateral al objeto de evitar las incomodidades de los usuarios derivadas de las inclemencias meteorológicas (básicamente viento o asoleamiento), plegándose o desplegándose de manera alternativa en función de la orientación de las inclemencias.
- Las nuevas instalaciones de pérgolas solicitadas en el último año (cinco pérgolas) pretenden la instalación, en todo caso, de cerramientos laterales motivado ello tanto por la duración de la época en que pueden estar operativas (con carácter anual si así se desea, teniendo en cuenta que las inclemencias meteorológicas en invierno son superiores y provocan un cerramiento más acusado de estas instalaciones) como por el hecho objetivo de que se instalan en la actualidad para facilitar su uso por aquellos clientes que ya no pueden fumar en el interior del establecimiento conforme a la legislación en vigor.

SITUACIÓN PLANTEADA

- Pese al reducido número de pérgolas ubicadas en terrenos de uso y/o dominio público en el término municipal de Alcorcón, y que de las cinco últimamente instaladas tan solo en dos de ellas se ha autorizado de manera expresa la instalación de cerramientos por tres lados (ubicaciones

de la C/ Oslo y la Plaza de la Hispanidad) lo cierto es que la instalación de las mismas ha resultado discutida por los vecinos residentes en el entorno, básicamente por el impacto visual que provoca un volumen sólido instalado en las aceras de manera permanente y el hecho objetivo de que una acera de más de ocho metros de anchura, al final limita el paso de los ciudadanos por un espacio de apenas dos metros en alguno de los tramos de la vía pública.

- Frente a estas quejas cabe oponer la libertad de iniciativa de los empresarios del sector de la hostelería que en defensa de sus legítimos intereses pretenden hacer uso de las posibilidades legales para mejorar el ejercicio de su actividad económica. En este asunto y como ya se ha apuntado con anterioridad, ha tenido una especial relevancia la prohibición del consumo de productos del tabaco en el interior de los establecimientos, pero ello no debe conducir a que en el exterior de los locales se genere un nuevo local destinado preferentemente a fumadores, y que en ocasiones incumple las prescripciones de Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, respecto a la definición de espacio al aire libre en el que está autorizado fumar “todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos”.

PROPUESTAS DE ACTUACIÓN

Ante el problema planteado son dos las soluciones posibles:

1. Aplicación restrictiva del concepto de pérgola entendiéndose que se trata de estructuras o armazones que sostienen una lona exclusivamente en la parte superior a modo de techado para la protección de los usuarios, no impidiendo el libre paso y acceso de peatones. En este supuesto si se deseara efectuar cualquier clase de cerramiento (incluso con lonas verticales) la actuación propuesta sería objeto de una concesión administrativa de dominio público.

Esta interpretación puede suponer una defraudación objetiva de las expectativas de los empresarios de hostelería que disponen de este tipo de instalaciones o que pretenden instalarlas, pues en la práctica la instalación de pérgolas carecería de escaso interés

2. Aplicación extensiva del concepto de pérgola permitiendo el cerramiento lateral de la estructura bajo determinadas condiciones.

Esta solución parece más la acertada al tratar de conjugar los intereses empresariales y vecinales, y para su efectiva aplicación se requiere el establecimiento de determinadas características técnicas (en los términos previstos por la Ordenanza reguladora de la materia) sobre la diversa tipología de pérgolas, el régimen de autorización y concesión, y las condiciones de situación sobre la vía pública.

A expensas de una determinación detallada de todas las características de estas instalaciones (altura, materiales, grafismos, emplazamientos), resulta procedente en primer lugar determinar las posibilidades de implantación de las pérgolas siguiendo el informe técnico elaborado por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, que distingue tres situaciones posibles:

- **Instalaciones totalmente cerradas** (sometidas a concesión administrativa, en todo caso, y con importantes restricciones de emplazamiento).
- **Instalaciones cerradas por dos o tres lados** (como mera instalación complementaria de las terrazas).
- **Instalaciones exclusivamente cubiertas con una lona superior** (como mera instalación complementaria de las terrazas).

En aceras de superficie inferior a 5 metros no se permitiría la instalación de estructura alguna en la vía pública, al igual que podrían establecerse limitaciones en espacios singulares como la Calle Mayor.

Tomando como base los antecedentes citados la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas ha emitido informe en el que detalla las diferentes posibilidades de instalación de pérgolas en terrazas veladores para establecimientos hosteleros. El contenido de este informe, junto con la introducción de ciertas variaciones tomando en consideración las sugerencias formuladas por empresarios del sector de la hostelería, puede traducirse en la formulación de una instrucción técnica, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, que determine las características de las pérgolas a fin de dotar a todas las instalaciones de un aspecto homogéneo y adecuado al ámbito en los términos previstos en el artículo 14.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas Veladores.

"INSTRUCCIÓN TÉCNICA SOBRE CARACTERÍSTICAS DE PERGOLAS A INSTALAR EN TERRAZAS VELADORES ANEXAS A ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERIA.

1.1 PÉRGOLA.

1.1.1 Definición: *Armazón anclado al suelo para sostener una lona. Sirve de protección ante las inclemencias meteorológicas de las instalaciones propias de una terraza velador aneja a establecimiento hostelero como mesas, sillas, jardineras y mesa auxiliar, esta última en los supuestos de que la terraza velador se ubique en bulevares o medianas.*

1.1.2 Exclusiones: *Cualquier otra estructura o elemento de carácter fijo o desmontable que permita una ocupación privativa del espacio por terrazas veladores , facilitando otros elementos como barras, aseos, almacenes, etc...) impidiendo el libre paso y acceso de peatones (terrazas acristaladas o similares) no constituirá un supuesto regulado por la presente Ordenanza y será objeto de previo otorgamiento de concesión administrativa de dominio público y en este supuesto el Ayuntamiento podrá establecer las características estéticas oportunas a fin de dar una imagen homogénea a todas las instalaciones acordes a su actividad y ámbito.*

1.2 CONDICIONES DE INSTALACIÓN.

1.2.1 Sometimiento a licencia de obra. La instalación de pérgolas en la vía pública requerirá la obtención expresa de licencia urbanística de obras que lo autorice y quedará sometida a las condiciones particulares de instalación que en la misma se impongan. La obtención de licencia requerirá la presentación un Estudio con Dirección de Obra y posterior Certificación Final de Correcta Instalación, firmado por técnico competente y con el visado del colegio profesional en los términos legales.

1.2.2 Duración de la instalación. La pérgola únicamente permanecerá instalada en la vía pública mientras disponga de autorización la terraza velador a la que sirve de conformidad con las prescripciones de la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas Veladores, por lo que el sistema de anclaje a la vía pública debe garantizar que se pueda llevar a cabo el desmontaje de la instalación sin deteriorar el pavimento público, al primer requerimiento de este Ayuntamiento, y prever la reposición del pavimento afectado.

1.3 CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO Y UBICACIÓN.

1.3.1 Pérgolas que disponen de lona de cubrición sobre el armazón o estructura y la posibilidad de prever el cerramiento de un único lateral:

- Puede instalarse con pilares centrales y estructura en voladizo o con estructura convencional, con posibilidad de un cuelgue vertical a modo de goterón con un máximo de 30 cm de longitud, y una altura libre mínima sobre el suelo de 230 centímetros.
- En caso de estructuras adosadas a fachada, se aportará autorización expresa de la Comunidad de Propietarios o propiedad de la finca afectada.
- Las lonas a emplear en el cerramiento lateral deberán ser transparentes al menos en el ochenta por ciento de su superficie.
- Su instalación requiere que las aceras dispongan de un ancho igual o superior a cinco metros, dejando un espacio libre de acera mínimo de **dos metros** para paso peatonal que no puede verse reducido por la existencia de alcorques, mobiliario urbano u obstáculos de cualquier naturaleza en todo su recorrido.

1.3.2 Pérgolas con lona de cubrición y cerramiento lateral hasta dos lados y adosada a fachada ó cerramiento lateral hasta tres lados contiguos:

- Puede instalarse con pilares centrales y estructura en voladizo o con estructura convencional con pilares perimetrales y una altura libre mínima sobre el suelo de 230 centímetros.
- Dado el efecto visual de estrechamiento que produce este tipo de cerramientos, únicamente pueden instalarse en aceras de ancho igual o superior a ocho metros, dejando un espacio libre de acera mínimo de **tres metros** para paso peatonal que puede verse reducido circunstancialmente hasta un mínimo de **dos metros** por la existencia de alcorques, luminarias o mobiliario urbano en su trazado.
- En caso de estructuras adosadas a fachada, se aportará autorización expresa de la Comunidad de Propietarios o propiedad de la finca afectada.
- Las lonas a emplear en los cerramientos laterales deberán ser transparentes al menos en el ochenta por ciento de su superficie.
- Se asegurará en todo momento el cumplimiento de la legislación antitabaco Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, respecto a la definición de espacio al aire libre en el que está

autorizado fumar "todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos".

1.3.3 Pérgolas con lona de cubrición, con cerramiento de tres laterales y adosada a fachada o cerramiento de cuatro laterales.

- *Supone la práctica realización de un "quiosco" con un espacio completamente cerrado para el establecimiento, y su instalación queda sujeta a **concesión administrativa**.*
- *Las condiciones de ubicación e instalación se determinarán de manera particular para cada caso concreto, si bien se respetarán como mínimo las establecidas en el apartado 1.3.2 precedente.*
- *En caso de estructuras adosadas a fachada, se considera estrictamente necesario que el solicitante cuente con la autorización de la Comunidad de Propietarios de la finca y la aporte al expediente.*
- *Las lonas a emplear en los cerramientos laterales deberán ser transparentes al menos en el ochenta por ciento de su superficie.*
- *Se asegurará en todo momento el cumplimiento de la legislación antitabaco Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco*

1.3.4 Normas comunes a todos los tipos de pérgola.

1.3.4.1 CONDICIONES DE UBICACIÓN:

- *En aceras o espacios libres de anchura inferior a cinco metros no se admite la instalación de pérgolas.*
- *La ubicación no impedirá la visibilidad de señales de circulación o cualquier otro elemento de seguridad vial.*
- *La distancia mínima de seguridad entre poste exterior de la pérgola y bordillo acera-calzada será de 30 cm.*
- *En el supuesto de que la fachada del local disponga de marquesina o de toldo móvil, deberá mantenerse, en todo caso, una separación mínima de un metro entre tales elementos y la pérgola que se ubique frente el establecimiento. Ese espacio de separación no podrá ser cubierto con ningún material ni bajo condición alguna. En este mismo sentido, se prohíbe expresamente que las pérgolas dispongan de toldos móviles que se extiendan fuera del perímetro de la estructura autorizada.*

1.3.4.2 CONDICIONES DE DISEÑO:

- *Los cerramientos autorizados serán de lona ignífuga, transparente en al menos el ochenta por ciento de su superficie, con deslizamiento vertical u horizontal, sin que en ningún caso puedan anclarse o fijarse al suelo.*
- *La altura máxima de la estructura o armazón se fija en 3'20 metros. Dentro de dicha altura se resolverán las pendientes de que, en su caso, se quieran dotar a las lonas de cubierta de la pérgola que no podrán ser superiores al 10 por ciento.*
- *Las pérgolas no podrán contener elementos de publicidad o serigrafías con excepción del logotipo y/o nombre comercial del establecimiento, situándose como máximo una vez en cada faldón y con una superficie no superior a 50 cm x 90 cm.*

- *Las estructuras y armazones portantes y las lonas que sustentan respetarán el Código Técnico de la Edificación y normas de desarrollo.*
- *Los colores de la estructura y toldos de cubierta armonizarán con el entorno donde se pretenda ubicar la pérgola siendo objeto de expresa valoración en el acto de concesión de la licencia de obras que autorice su instalación.*
- *Las instalaciones de iluminación y calefacción que dispongan las citadas pérgolas, deberán cumplir la normativa específica de aplicación que le corresponda, y para su autorización se requerirá la aportación de los Certificados o Boletines emitidos por profesionales autorizados al efecto.*

1.3.4.3 CONDICIONES DE INSTALACIÓN:

- *La pérgola autorizada sirve en exclusiva a la terraza de un establecimiento concreto, y queda sometida a las prescripciones de la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas Veladores, y al abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local (Epígrafe D de su Ordenanza Reguladora) que resulte por su instalación.*
- *Fuera del horario autorizado para la instalación de las mesas veladores las lonas de cerramiento de la pérgola deberán permanecer recogidas, garantizando el libre tránsito, uso y disfrute de la vía pública.*

1.4 SUPUESTOS SINGULARES.

- *Por su carácter singular, en el tramo peatonal de la calle Mayor no se autorizará la instalación de pérgolas para terrazas veladores.*
- *La instalación de pérgolas en el entorno del Bien de Interés Cultural Iglesia de Santa María La Blanca, requerirá la obtención de la autorización específica del órgano competente de la Comunidad de Madrid, competente en materia de protección histórica y cultural.*
- *En la instalación de pérgolas y terrazas veladores, deberán respetarse los itinerarios peatonales prioritarios que pueda fijar el Plan de Movilidad Urbana de Alcorcón o documento de similar naturaleza.*

1.5 PÉRGOLAS PREEXISTENTES

- *Las pérgolas que a la fecha de aprobación de la presente Instrucción Técnica estuviesen instaladas en la vía pública, deberán ajustarse a las prescripciones de la misma en el plazo máximo de seis meses si no hubiese que realizar obras de naturaleza alguna para su adaptación. En el caso de que fuese preciso ejecutarlas el plazo de adaptación será de veinticuatro meses.*
- *Como excepción a lo anterior, en los supuestos de que la anchura mínima de paso prevista en la norma venga motivada por la existencia de alcorques o elementos de mobiliario urbano, no existirá la obligación de adaptación de la pérgola a las condiciones de la Instrucción Técnica salvo que se constaten graves deficiencias en el uso de la vía pública motivadas por la obstaculización de la circulación peatonal, acreditadas por el personal técnico de este Ayuntamiento o Agentes de la Policía Municipal.*

El borrador de este documento ha sido consensuado con la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE ALCORCÓN (AEPa), que mediante escrito que ha tenido entrada en el Registro de este Ayuntamiento el día 9 de abril de 2013 (número 14644 de orden) ha manifestado su conformidad con las

prescripciones técnicas que para la instalación de pérgolas en terrazas veladores se contienen en el documento de Instrucción Técnica.

La presente Instrucción Técnica, junto con los esquemas de diseño de las diversas tipologías de pérgolas de terrazas veladores que a la misma se acompañan como Anexos estimo que deben ser remitidas a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, de lo que se dará traslado individualizado a los titulares de las pérgolas actualmente instaladas en este término municipal para que adopten las medidas precisas, en su caso, para adaptarse a las disposiciones de esta regulación, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para su adecuada constancia de todos los ciudadanos.

Las normas generales de diseño e instalación de pérgolas serán de aplicación a las que se pudieran instalar en recintos o terrenos de titularidad privada.

Es cuanto me complace informar.

Alcorcón, 17 de Abril de 2013

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE DISCIPLINA Y CONTROL URBANISTICO Fdo.
Juan José Sierra Martínez

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA Fdo. Ismael Miguel Prieto”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- APROBAR el documento de Instrucción técnica sobre características de pérgolas a instalar en terrazas veladores anexas a establecimientos de hostelería, que se reproduce a continuación, junto con los Anexos de los esquemas de diseño de las diversas tipologías de pérgolas de terrazas veladores que a la misma se acompañan. Las normas generales de diseño e instalación de pérgolas serán también de aplicación a las que se pudieran instalar en recintos o terrenos de titularidad privada.

"INSTRUCCIÓN TÉCNICA SOBRE CARACTERÍSTICAS DE PERGOLAS A INSTALAR EN TERRAZAS VELADORES ANEXAS A ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERIA.

1.1 PÉRGOLA.

1.1.1 Definición: *Armazón anclado al suelo para sostener una lona. Sirve de protección ante las inclemencias meteorológicas de las instalaciones propias de una terraza velador aneja a establecimiento hostelero como mesas, sillas, jardineras y mesa auxiliar, esta última en los supuestos de que la terraza velador se ubique en bulevares o medianas.*

1.1.2 Exclusiones: *Cualquier otra estructura o elemento de carácter fijo o desmontable que permita una ocupación privativa del espacio por terrazas veladores , facilitando otros elementos como barras, aseos, almacenes, etc...) impidiendo el libre paso y acceso de peatones (terrazas acristaladas o similares) no constituirá un supuesto regulado por la presente Ordenanza y será objeto de previo otorgamiento de concesión administrativa de dominio público y en este supuesto el Ayuntamiento podrá establecer las características estéticas oportunas a fin de dar una imagen homogénea a todas las instalaciones acordes a su actividad y ámbito.*

1.2 CONDICIONES DE INSTALACIÓN.

1.2.1 Sometimiento a licencia de obra. La instalación de pérgolas en la vía pública requerirá la obtención expresa de licencia urbanística de obras que lo autorice y quedará sometida a las condiciones particulares de instalación que en la misma se impongan. La obtención de licencia requerirá la presentación un Estudio con Dirección de Obra y posterior Certificación Final de Correcta Instalación, firmado por técnico competente y con el visado del colegio profesional en los términos legales.

1.2.2 Duración de la instalación. La pérgola únicamente permanecerá instalada en la vía pública mientras disponga de autorización la terraza velador a la que sirve de conformidad con las prescripciones de la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas Veladores, por lo que el sistema de anclaje a la vía pública debe garantizar que se pueda llevar a cabo el desmontaje de la instalación sin deteriorar el pavimento público, al primer requerimiento de este Ayuntamiento, y prever la reposición del pavimento afectado.

1.3 CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO Y UBICACIÓN.

1.3.1 Pérgolas que disponen de lona de cubrición sobre el armazón o estructura y la posibilidad de prever el cerramiento de un único lateral:

- Puede instalarse con pilares centrales y estructura en voladizo o con estructura convencional, con posibilidad de un cuelgue vertical a modo de goterón con un máximo de 30 cm de longitud, y una altura libre mínima sobre el suelo de 230 centímetros.
- En caso de estructuras adosadas a fachada, se aportará autorización expresa de la Comunidad de Propietarios o propiedad de la finca afectada.
- Las lonas a emplear en el cerramiento lateral deberán ser transparentes al menos en el ochenta por ciento de su superficie.
- Su instalación requiere que las aceras dispongan de un ancho igual o superior a cinco metros, dejando un espacio libre de acera mínimo de **dos metros** para paso peatonal que no puede verse reducido por la existencia de alcorques, mobiliario urbano u obstáculos de cualquier naturaleza en todo su recorrido.

1.3.2 Pérgolas con lona de cubrición y cerramiento lateral hasta dos lados y adosada a fachada ó cerramiento lateral hasta tres lados contiguos:

- Puede instalarse con pilares centrales y estructura en voladizo o con estructura convencional con pilares perimetrales y una altura libre mínima sobre el suelo de 230 centímetros.
- Dado el efecto visual de estrechamiento que produce este tipo de cerramientos, únicamente pueden instalarse en aceras de ancho igual o superior a ocho metros, dejando un espacio libre de acera mínimo de **tres metros** para paso peatonal que puede verse reducido circunstancialmente hasta un mínimo de **dos metros** por la existencia de alcorques, luminarias o mobiliario urbano en su trazado.
- En caso de estructuras adosadas a fachada, se aportará autorización expresa de la Comunidad de Propietarios o propiedad de la finca afectada.
- Las lonas a emplear en los cerramientos laterales deberán ser transparentes al menos en el ochenta por ciento de su superficie.
- Se asegurará en todo momento el cumplimiento de la legislación antitabaco Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, respecto a la definición de espacio al aire libre en el que está

autorizado fumar "todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos".

1.3.3 Pérgolas con lona de cubrición, con cerramiento de tres laterales y adosada a fachada o cerramiento de cuatro laterales.

- *Supone la práctica realización de un "quiosco" con un espacio completamente cerrado para el establecimiento, y su instalación queda sujeta a **concesión administrativa**.*
- *Las condiciones de ubicación e instalación se determinarán de manera particular para cada caso concreto, si bien se respetarán como mínimo las establecidas en el apartado 1.3.2 precedente.*
- *En caso de estructuras adosadas a fachada, se considera estrictamente necesario que el solicitante cuente con la autorización de la Comunidad de Propietarios de la finca y la aporte al expediente.*
- *Las lonas a emplear en los cerramientos laterales deberán ser transparentes al menos en el ochenta por ciento de su superficie.*
- *Se asegurará en todo momento el cumplimiento de la legislación antitabaco Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco*

1.3.4 Normas comunes a todos los tipos de pérgola.

1.3.4.1 CONDICIONES DE UBICACIÓN:

- *En aceras o espacios libres de anchura inferior a cinco metros no se admite la instalación de pérgolas.*
- *La ubicación no impedirá la visibilidad de señales de circulación o cualquier otro elemento de seguridad vial.*
- *La distancia mínima de seguridad entre poste exterior de la pérgola y bordillo acera-calzada será de 30 cm.*
- *En el supuesto de que la fachada del local disponga de marquesina o de toldo móvil, deberá mantenerse, en todo caso, una separación mínima de un metro entre tales elementos y la pérgola que se ubique frente el establecimiento. Ese espacio de separación no podrá ser cubierto con ningún material ni bajo condición alguna. En este mismo sentido, se prohíbe expresamente que las pérgolas dispongan de toldos móviles que se extiendan fuera del perímetro de la estructura autorizada.*

1.3.4.2 CONDICIONES DE DISEÑO:

- *Los cerramientos autorizados serán de lona ignífuga, transparente en al menos el ochenta por ciento de su superficie, con deslizamiento vertical u horizontal, sin que en ningún caso puedan anclarse o fijarse al suelo.*
- *La altura máxima de la estructura o armazón se fija en 3'20 metros. Dentro de dicha altura se resolverán las pendientes de que, en su caso, se quieran dotar a las lonas de cubierta de la pérgola que no podrán ser superiores al 10 por ciento.*
- *Las pérgolas no podrán contener elementos de publicidad o serigrafías con excepción del logotipo y/o nombre comercial del establecimiento, situándose como máximo una vez en cada faldón y con una superficie no superior a 50 cm x 90 cm.*

- *Las estructuras y armazones portantes y las lonas que sustentan respetarán el Código Técnico de la Edificación y normas de desarrollo.*
- *Los colores de la estructura y toldos de cubierta armonizarán con el entorno donde se pretenda ubicar la pérgola siendo objeto de expresa valoración en el acto de concesión de la licencia de obras que autorice su instalación.*
- *Las instalaciones de iluminación y calefacción que dispongan las citadas pérgolas, deberán cumplir la normativa específica de aplicación que le corresponda, y para su autorización se requerirá la aportación de los Certificados o Boletines emitidos por profesionales autorizados al efecto*

1.3.4.3 CONDICIONES DE INSTALACIÓN:

- *La pérgola autorizada sirve en exclusiva a la terraza de un establecimiento concreto, y queda sometida a las prescripciones de la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas Veladores, y al abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local (Epígrafe D de su Ordenanza Reguladora) que resulte por su instalación.*
- *Fuera del horario autorizado para la instalación de las mesas veladores las lonas de cerramiento de la pérgola deberán permanecer recogidas, garantizando el libre tránsito, uso y disfrute de la vía pública.*

1.4 SUPUESTOS SINGULARES.

- *Por su carácter singular, en el tramo peatonal de la calle Mayor no se autorizará la instalación de pérgolas para terrazas veladores.*
- *La instalación de pérgolas en el entorno del Bien de Interés Cultural Iglesia de Santa María La Blanca, requerirá la obtención de la autorización específica del órgano competente de la Comunidad de Madrid, competente en materia de protección histórica y cultural.*
- *En la instalación de pérgolas y terrazas veladores, deberán respetarse los itinerarios peatonales prioritarios que pueda fijar el Plan de Movilidad Urbana de Alcorcón o documento de similar naturaleza.*

1.5 PÉRGOLAS PREEXISTENTES

- *Las pérgolas que a la fecha de aprobación de la presente Instrucción Técnica estuviesen instaladas en la vía pública, deberán ajustarse a las prescripciones de la misma en el plazo máximo de seis meses si no hubiese que realizar obras de naturaleza alguna para su adaptación. En el caso de que fuese preciso ejecutarlas el plazo de adaptación será de veinticuatro meses.*

Como excepción a lo anterior, en los supuestos de que la anchura mínima de paso prevista en la norma venga motivada por la existencia de alcorques o elementos de mobiliario urbano, no existirá la obligación de adaptación de la pérgola a las condiciones de la Instrucción Técnica salvo que se constaten graves deficiencias en el uso de la vía pública motivadas por la obstaculización de la circulación peatonal, acreditadas por el personal técnico de este Ayuntamiento o Agentes de la Policía Municipal.”

2º.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, la Instrucción Técnica aprobada, que será notificada individualmente a los titulares de pérgolas de terrazas veladores actualmente instaladas en la vía pública para su adaptación a las disposiciones de la misma en los plazos que en la citada Instrucción se contienen. Igualmente se garantizará la mayor difusión de la Instrucción Técnica mediante su inserción en la página web municipal.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDIA PRESIDENCIA

13/194.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA NUEVA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

• Visto el expediente de referencia y el decreto emitido al efecto por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de mayo de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

'DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

En fecha 23/03/2012, esta Alcaldía-Presidencia, en ejecución de lo previsto en el artículo 126.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del ROM, procede a nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local a D. Javier Rodríguez Luengo, Director General de Hacienda y Presupuestos.

Esta Alcaldía ha tenido conocimiento de la resolución en fecha 25/04/2013 del Recurso de Inconstitucionalidad 1523/2004 interpuesto por el Parlamento de Cataluña contra la Disposición Final Primera de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en la medida en que declara básicos determinados artículos de la citada Ley. El fallo del citado recurso, es el siguiente:

“ Estimar parcialmente el presente recurso de inconstitucionalidad y en consecuencia,: (...) Declarar inconstitucional y nulo, en los términos establecidos en el Fundamento Jurídico Sexto de esta sentencia, el inciso “ El Alcalde podrá nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a personas que no ostenten la condición de concejales, siempre que su número no supere un tercio de sus miembros, excluido el Alcalde”, del párrafo segundo, del artículo 1256.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por el artículo primero de la 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local”

A tal efecto, el Fundamento Jurídico Sexto, indica en su último párrafo: “Por las razones expuestas debemos declarar la inconstitucionalidad del artículo 126.2, párrafo segundo, inciso primero LBRL, inconstitucionalidad que se limita única y exclusivamente a la facultad que se reconoce al Alcalde para nombrar como miembros de la Junta de Gobierno a personas que no ostentan la condición de concejales, pero no se extiende a la regulación de dicho órgano. Pero antes de pronunciar el fallo de inconstitucionalidad y consiguiente nulidad a que conduce nuestro razonamiento, es preciso determinar cuál es alcance y efectos

que corresponde atribuir a dicho fallo y, en tal sentido, debemos establecer que han de considerarse situaciones consolidadas no susceptibles de ser revisadas con fundamento en esta Sentencia las nacidas con anterioridad a la fecha de su publicación. Y todo ello sin perjuicio de la libertad de organización de los Ayuntamientos del funcionamiento de la actividad de asesoramiento a sus órganos de gobierno, en el marco de la legislación aplicable”.

Aún cuando en la actualidad ésta Sentencia se encuentra pendiente de publicación en el BOE, se considera conveniente proceder a adaptar la actual composición de la Junta de Gobierno Local a la realidad jurídica en ella plasmada, así pues y Considerando que según el art. 126 apartado 2 de la ley referida, corresponde al Alcalde, nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno Local, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal miembros del Pleno, además del Alcalde que es el Presidente Nato de dicha Junta.-VENGO A DECRETAR

PRIMERO.- Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local al Consejero no Concejal, D. Javier Rodríguez Luengo, provisto de D.N.I. 53100301-V , Director General de Hacienda y Presupuestos de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local al Concejal D. Antonio Luis Galindo Casado, quedando en consecuencia esta Junta de Gobierno Local, formada por los siguientes nueve concejales:

1. D. José Gabriel Astudillo López
2. D^a. Silvia Cruz Martín
3. D. Eduardo Serrano Rodríguez
4. D Carlos Gómez Díaz
5. D^a. Susana Mozo Alegre
6. D^a Laura Pontes Romero
7. D. Antonio Sayago del Viso
8. D^a Ana María González González.
9. D. Antonio Luis Galindo Casado.

TERCERO.- Del presente Decreto, que se notificará a los interesados, se dará cuenta en el Pleno Corporativo y sin perjuicio de su inmediata ejecutividad se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos legales procedentes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón, a 10 de mayo de 2013 de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a Junta de Gobierno Local, DOY FE.

DE LO QUE DOY FE, LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Fdo.: D. Gloria Rodríguez Marcos
EL ALCALDE Fdo.: D. David Pérez García ”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **DARSE POR ENTERADO** del Decreto transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO al Decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia y transcrito en el presente acuerdo relativo a "*Nueva composición de la Junta de Gobierno Local.*"

2º.- COMUNICAR a la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD
CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

14/195.- DAR CUENTA DE LA CAMPAÑA INFORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN DE LA ALERGIA AL POLEN.-

• Visto el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al efecto por el Concejal de Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 8 de mayo de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

'DACIÓN DE CUENTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS, D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ, EN RELACIÓN A LA CAMPAÑA INFORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN DE LA ALERGIA AL POLEN

Durante la estación primaveral abundan los casos de alergia al polen porque se trata de la época del año en la que las plantas lo producen y lo esparcen a la atmósfera.

La alergia al polen es el proceso alérgico que afecta a más madrileños; se calcula que el 20% de la población sufre alguno de sus síntomas con mayor o menor gravedad. Casi el 50% de las familias manifiesta tener algún alérgico al polen entre sus miembros.

Pensando en el elevado número de afectados por esta sintomatología, desde esta Concejalía de Salud y Mercados, se han elaborado una serie de recomendaciones para prevenir la alergia al polen que se difundirán a través de la página web municipal. Desde este documento se puede acceder a la web de la Comunidad de Madrid, donde la información es más amplia e incluso se pueden conocer diariamente los niveles de polen.

Por cuanto antecede, el Concejal Delegado que suscribe, tiene a bien presentar a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento lo siguiente:

DAR CUENTA de la Campaña informativa para la prevención de la alergia al polen puesta en marcha desde esta Concejalía.

En Alcorcón, a 8 de mayo de 2013

EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS Fdo.: Antonio Ramírez Pérez"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **DARSE POR ENTERADO** del Decreto transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO al Documento de dación de cuenta emitido por el Concejal Delegado de Salud y Mercados y transcrito en el presente acuerdo relativo a "*Campaña informativa para la prevención de la alergia al polen.*"

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Salud y Mercados, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y veinte minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/210 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de mayo de 2013, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.